



DIVISIÓN JURÍDICA
MIAC *f. 110132318*



ESTABLECE AUTORIZACIONES QUE INDICA PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO.

SANTIAGO, 08 FEB. 2018

DECRETO EXENTO N° 68,

VISTO: Lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974, y sus modificaciones; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el oficio circular N° 26, de 2003, de los Ministerios de Hacienda e Interior; el oficio N° 35593, de 1995, de la Contraloría General de la República; la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y el oficio ord. N° 71, de 24 de enero de 2018, de Directora Nacional (S) del Servicio Nacional de Turismo a Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio ord. N° 71 de 24 de enero de 2018, la Directora Nacional (S) del Servicio Nacional de Turismo, solicita autorización ministerial para que los vehículos adquiridos por este Servicio y asignados al uso exclusivo de las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Turismo, puedan circular los días sábados por la tarde, domingo y festivos, así como en horario inhábil.
2. Que, lo indicado en el considerando anterior se relaciona con la naturaleza de las funciones que este Servicio desempeña en terreno, en ocasiones en días y en horario inhábil, con el objeto de que la Dirección cumpla oportuna y eficientemente los cometidos que se le encomienden.
3. Que, por tanto, se hace necesario dictar el presente acto administrativo con el fin de establecer las correspondientes autorizaciones relativas a la circulación de los vehículos del Servicio Nacional de Turismo.



16029336

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorízase a los vehículos que a continuación se individualizan, de propiedad del Servicio Nacional de Turismo, para circular los días sábados por la tarde, domingo y festivos, sin sujeción de horarios, para el cumplimiento y desarrollo de sus labores operativas propias:

Tipo de vehículo	Station Wagon
Marca	Toyota
Modelo	Rav4 Lujo 4x4 2.0
Color	Blanco perlado
Año	2018
N° de Motor	3ZR8150188
N° de Chasis	JTMBD8EV6JJ030602
Placa Patente	JXZP-58
Uso	Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo de Coquimbo
Resolución Alta	243 de 30 de octubre de 2017

Tipo de vehículo	Station Wagon
Marca	Toyota
Modelo	Rav4 MT Lujo 4x4 2.0
Color	Blanco perlado
Año	2018
N° de Motor	3ZR8075815
N° de Chasis	JTMBD8EV9HJ030071
Placa Patente	JXZP-60
Uso	Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo del Maule.
Resolución Alta	591 de 20 de noviembre de 2017.

Tipo de vehículo	Station Wagon
Marca	Toyota
Modelo	New Rav4 Lujo 2.0 4X4
Color	Blanco perlado
Año	2018
N° de Motor	3ZR8161092
N° de Chasis	JTMBD8EVXJD116042
Placa Patente	JXZP-59
Uso	Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo de O'Higgins
Resolución Alta	370 de 31 de octubre de 2017.

Tipo de vehículo **Station Wagon**
Marca **Chevrolet**
Modelo **Orlando LD 2.0**
Color **Gris metálico**
Año **2016**
N° de Motor **Z20D1152360076**
N° de Chasis **KL1PJ9DY5GK313776**
Placa Patente **HSFY-12**
Uso **Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo de Atacama**
Resolución Alta **143 de 7 de junio de 2016.**

Tipo de vehículo **Station Wagon**
Marca **Toyota**
Modelo **Rav4 Lujo 4x4 2.0**
Color **Rojo oscuro metálico**
Año **2017**
N° de Motor **3ZRB913882**
N° de Chasis **JTMBD8EV4HD108464**
Placa Patente **JGZC21-3**
Uso **Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo de Aysén**
Resolución Alta **64 de 15 de febrero de 2017.**




Tipo de vehículo **Station Wagon**
Marca **Toyota**
Modelo **New Rav4 Lujo 4x4 2.0**
Color **Blanco perlado**
Año **2017**
N° de Motor **3ZR6751042**
N° de Chasis **JTMBD8EV5GJ024413**
Placa Patente **JFTJ50-7**
Uso **Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo de La Araucanía**
Resolución Alta **203 de 01 de diciembre de 2016.**

Tipo de vehículo **Station Wagon**
Marca **Toyota**
Modelo **Rav4 MT Lujo 4x4 2.0**
Color **Blanco perlado**
Año **2018**
N° de Motor **3ZR8075815**
N° de Chasis **JTMBD8EV9HJ030071**
Placa Patente **JXZP-60**
Uso **Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo del Maule.**
Resolución Alta **591 de 20 de noviembre de 2017.**

Tipo de vehículo	Camioneta
Marca	Ford
Modelo	Ranger XL 3.2 LTS. DOHC PICK UP 4P T/M 4X2
Color	Rojo bari
Año	2018
N° de Motor	SA2RHJ000589
N° de Chasis	BAFAR22LOHJ000589
Placa Patente	JZJW-74
Uso	Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo de Bío Bío.
Resolución Alta	095 de 22 de enero de 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



MARIO FERNÁNDEZ BAEZA
Ministro del Interior y Seguridad Pública






NATALIA BERGENTILI DOMENECH
Ministra de Economía, Fomento y Turismo (S)



SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo



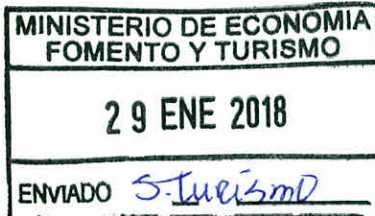
ORD. N°

71

ANT.: Decreto Ley N° 799 de 1974.

MAT.: Solicita autorizaciones que indica.

SANTIAGO, 24 ENE 2018



DE : MARÍA JOSÉ GUTIERREZ ARAQUE
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

A : JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Junto con saludar, me dirijo a UD. con la finalidad de solicitar la correspondiente autorización ministerial para que los vehículos adquiridos por este Servicio y asignados al uso exclusivo de las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Turismo, que a continuación se individualizan, puedan circular los días sábados por la tarde, domingos y festivos, así como en horario inhábil, ya que por la naturaleza de las funciones que este Servicio desempeña, se hace necesario contar con autorización para su circulación en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 1° del Decreto Ley N° 799 de 1974. Los vehículos respecto de los cuales se solicita autorización son los siguientes:

Tipo de vehículo	Station Wagon
Marca	Toyota
Modelo	Rav4 Lujo 4x4 2.0
Color	Blanco perlado
Año	2018
N° de Motor	3ZR8150188
N° de Chasis	JTMBD8EV6JJ030602
Placa Patente	JXZP-58
Uso	Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo de Coquimbo
Resolución Alta	243 de 30 de octubre de 2017

Tipo de vehículo	Station Wagon
Marca	Toyota
Modelo	Rav4 MT Lujo 4x4 2.0
Color	Blanco perlado
Año	2018
N° de Motor	3ZR8075815
N° de Chasis	JTMBD8EV9HJ030071
Placa Patente	JXZP-60
Uso	Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo del Maule.
Resolución Alta	591 de 20 de noviembre de 2017.



SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo

Tipo de vehículo	Station Wagon
Marca	Toyota
Modelo	New Rav4 Lujo 2.0 4X4
Color	Blanco perlado
Año	2018
Nº de Motor	3ZR8161092
Nº de Chasis	JTMBD8EVXJD116042
Placa Patente	JXZP-59
Uso	Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo de O'Higgins
Resolución Alta	370 de 31 de octubre de 2017.
Tipo de vehículo	Station Wagon
Marca	Chevrolet
Modelo	Orlando LD 2.0
Color	Gris metálico
Año	2016
Nº de Motor	Z20D1152360076
Nº de Chasis	KL1PJ9DY5GK313776
Placa Patente	HSFY-12
Uso	Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo de Atacama
Resolución Alta	143 de 7 de junio de 2016.
Tipo de vehículo	Station Wagon
Marca	Toyota
Modelo	Rav4 Lujo 4x4 2.0
Color	Rojo oscuro metálico
Año	2017
Nº de Motor	3ZRB913882
Nº de Chasis	JTMBD8EV4HD108464
Placa Patente	JGZC21-3
Uso	Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo de Aysén
Resolución Alta	64 de 15 de febrero de 2017.
Tipo de vehículo	Station Wagon
Marca	Toyota
Modelo	New Rav4 Lujo 4x4 2.0
Color	Blanco perlado
Año	2017
Nº de Motor	3ZR6751042
Nº de Chasis	JTMBD8EV5GJ024413
Placa Patente	JFTJ50-7
Uso	Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo de La Araucanía
Resolución Alta	203 de 01 de diciembre de 2016.
Tipo de vehículo	Camioneta
Marca	Ford
Modelo	Ranger XL 3.2 LTS. DOHC PICK UP 4P T/M 4X2
Color	Rojo bari
Año	2018
Nº de Motor	SA2RHJ000589
Nº de Chasis	BAFAR22LOHJ000589
Placa Patente	JZJW-74
Uso	Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo de Bío Bío.
Resolución Alta	095 de 22 de enero de 2018.



SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo

Tipo de vehículo	Station Wagon
Marca	Toyota
Modelo	Rav4 Lujo 4x4 2.0
Color	Blanco Perlado
Año	2018
Nº de Motor	3ZR8215714
Nº de Chasis	JTMBD8EV5JJ031028
Placa Patente	JXZP-61
Uso	Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo de Magallanes y la Antártica chilena.
Resolución Alta	146 de 15 de diciembre de 2017.

Se adjuntan al presente las correspondientes Resoluciones de Alta.

Sin otro particular, le saluda cordialmente;



MARÍA JOSÉ GUTIERREZ ARAQUE
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

MJGA/LRP/AMM/PEP

Distribución:

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Subdirección Administrativa

Dirección Nacional

Fiscalía

Oficina de partes

Fiscalia

De: Eduardo Angel
Enviado el: viernes, 10 de noviembre de 2017 8:33
Para: Fiscalia
CC: Luis Alberto Duarte Pardo; Aldo Carpanetti; nvillalobosernatur@gmail.com; Luis Ramirez Perez; Alejandro Medina Maulen; Mario Pizzeghello
Asunto: Solicita Gestión Autorización Vehículo Fiscal, Sernatur Coquimbo
Datos adjuntos: Alberto Duarte Conducción.pdf; Aldo Carpanetti Conducción.pdf; Jorge Robledo Conducción.pdf; Pamela Duarte Conducción.pdf; Paula Cardenas Conducción.pdf; Poliza Conducir Alejandra Muñoz.pdf; Poliza Conducción Nikol Villalobos.pdf; Poliza Conducción Jenny Muñoz OK.pdf; RE 243 Alta Vehículo Toyota Coquimbo.pdf; RE 244 Estacionamiento-Custodia Toyota Coquimbo.pdf

Sres.
Fiscalía

Por especial encargo del Sr. Alberto Duarte Pardo, Director Regional de Turismo. Solicita a Ud., pueda gestionar ante el Ministro del Economía y del Interior la autorización (DL 799 del 19/12/1974), para que el nuevo vehículo destinado a esta Dirección Regional, pueda circular los fines de semana y festivos.

Se adjunta Resolución de Alta, Resolución que determina responsable de su custodia, lugar de estacionamiento, conductores autorizados para la conducción del vehículo junto con sus pólizas de conducción respectivas.

Se despide atentamente

Eduardo Angel Guerrero Encargado de Contabilidad y Administración

Unidad de Contabilidad y Administración
Sernatur Región de Coquimbo
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo | Gobierno de Chile +56 51 2 225138
+56 51 2 215404

FISCALIA	
FECHA INGRESO	13/11 N° 1677
PASE A	Pato
FECHA ABOGADO	28/11
FECHA PLAZO	30/11

(ve con base)



SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo

ALTA DE VEHÍCULO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 243.-

LA SERENA, 30 DE OCTUBRE DE 2017

VISTO

Lo dispuesto en el D.L. N.º 1224 de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N.º 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; el Decreto N.º 577 de 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales, ex Ministerio de Tierras y Colonización, que Aprueba el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales; en la Resolución TRA 266/43/2014, de fecha 23 de Diciembre de 2014, que nombra en calidad de titular, en el cargo de Director Regional de Turismo, Región de Coquimbo, la Resolución Exenta N.º 516 de 2012, que Delega Facultades en los Directores Regionales de Turismo, ambas del Servicio Nacional de Turismo, y la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Directora Nacional de Turismo, dispuso la adquisición de un vehículo **Station Wagon marca Toyota**, para el cumplimiento de las actividades propias de esta Dirección Regional de Turismo.

2. Que, el bien adquirido debe ser incorporado al patrimonio del Servicio Nacional de Turismo, por lo que

RESUELVO

1º **DISPÓNESE** el alta del vehículo fiscal adquirido por el Servicio Nacional de Turismo que se individualiza a continuación:

TIPO DE VEHÍCULO	STATION WAGON
MARCA:	TOYOTA
MODELO	RAV4 LUJO 4x4 2.0
AÑO MODELO	2018
COLOR	BLANCO PERLADO
N.º DE MOTOR	3ZR8150188
N.º DE CHASIS:	JTMBD8EV6JJ030602
VIN	JTMBD8EV6JJ030602
PLACA PATENTE	JXZP-58

2º **ASÍGNASE** a contar de la fecha de la presente resolución, el uso del vehículo individualizado en el numeral 1º, a la Dirección Regional de Turismo de Coquimbo, para el cumplimiento de las labores institucionales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ALDO CARPANETTI LANYON
Director (s) Regional de Turismo
Región de O'Higgins

ACL/eag
Distribución:
Archivo Resoluciones Exentas
Inventario Regional de Bienes

**AUTORIZA RESPONSABLE Y
APARCAMIENTO DE VEHICULO QUE
SEÑALA EN ESTACIONAMIENTO QUE
INDICA Y FUNCIONARIOS AUTORIZADOS
PARA CONDUCIRLO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 244.-

LA SERENA, 30 DE OCTUBRE DE 2017

VISTO

Lo dispuesto en el D.L. N.º 1224 de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N.º 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; el Decreto N.º 577 de 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales, ex Ministerio de Tierras y Colonización, que Aprueba el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales; EL Decreto Ley N.º 799 de 1974; la resolución TRA N.º 266/43/2014, de fecha 23 de Diciembre de 2014, que nombra en calidad de titular, en el cargo de Director Regional de Turismo, Región de Coquimbo, la Resolución Exenta N.º 516 de 2012, que Delega Facultades en los Directores Regionales de Turismo, ambas del Servicio Nacional de Turismo, y la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N.º 243, de fecha 30 de octubre de 2017, se dispuso el alta del vehículo institucional Station Wagon, marca Toyota, modelo RAV4 LUJO 4x4 2.0, año 2018, color blanco perlado, N.º de Motor 3ZR8150188, N.º chasis JTMBD8EV6JJ030602, el cual se destinó a la Dirección Regional de Turismo, Región de Coquimbo.

2.- Que, el artículo 6º del Decreto Ley N.º 799 de 1974 establece que los vehículos fiscales deberán ser guardados, una vez finalizada la jornada de trabajo, en los recintos que para este efecto determine la autoridad administrativa correspondiente, la cual estará obligada a establecer los controles internos y resguardos que procedan.

3.- Que, en cumplimiento de la normativa vigente, la Dirección Regional de Turismo, Región de Coquimbo, se ve en la necesidad de designar un funcionario encargado de la custodia y resguardo del vehículo institucional.

4.- Que, asimismo es menester que esta Dirección Regional de Turismo designe a los conductores habituales del vehículo institucional Station Wagon, marca Toyota, modelo RAV4 LUJO 4x4 2.0, año 2018, color blanco perlado, N.º de Motor 3ZR8150188, N.º chasis JTMBD8EV6JJ030602, a los funcionarios: Luis Alberto Duarte Pardo C.I. N.º 10.859.047-5, Director Regional de Turismo, Región de Coquimbo, Grado 5º E.U.S.; Pamela Carla Duarte Ponce, C.I. N.º 10.564.914-2, Profesional, Grado 7º E.U.S.; Aldo Aquiles Carpanetti Lanyon, C.I. N.º 7.062.537-7, Profesional, Grado 5º E.U.S.; Jorge Alejandro Robledo Ibarra, C.I. N.º 13.027.913-9, Profesional, Grado 9º E.U.S.; Jenny Roxanna Muñoz Fuenzalida C.I. N.º 13.177.315-3, Profesional, Grado 10º E.U.S.; Paula Daniella Cárdenas Valdés C.I. N.º 12.218.115-4, Profesional, Grado 10º E.U.S.; Nikol Alejandra Villalobos González C.I. N.º 17.980.351-8, Administrativo, Grado 12º E.U.S.; Alejandra Betzabeth Muñoz Godoy C.I. N.º 13.761.647-5, Profesional, Grado 15º E.U.S.

5.- Que, se hace necesario actualizar la información relativa a los vehículos institucionales que conforman la dotación de la Dirección Regional de Turismo de la Región de Coquimbo, por lo que

RESUELVO

1º DÉJASE establecido que al final de la jornada de trabajo, el lugar en donde deberá ser guardado el vehículo institucional Station Wagon, marca Toyota, modelo RAV4 LUJO 4x4 2.0, año 2018, color blanco perlado, N.º de Motor 3ZR8150188, N.º chasis JTMBD8EV6JJ030602, será el estacionamiento de las oficinas de la Dirección Regional de Turismo, Región de Coquimbo, ubicadas en calle Prat N.º 255, Edificio de los Servicios Públicos, Tucapel Jiménez, ciudad de La Serena, Región de Coquimbo.

SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo

2° DESÍGNASE como encargada de la custodia y resguardo del vehículo institucional Station Wagon, marca Toyota, modelo RAV4 LUJO 4x4 2.0, año 2018, color blanco perlado, N° de Motor 3ZR8150188, N° chasis JTMBD8EV6JJ030602, a la funcionaria de esta Dirección Regional de Turismo, doña Nikol Alejandra Villalobos González C.I. N° 17.980.351-8, Administrativo, Grado 12° E.U.S, quien deberá rendir caución de conformidad a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Ley N.° 799 de 1974.

3° DESIGNASE a contar de la fecha de la presente resolución, como conductores habituales del vehículo individualizado en el resolutivo anterior, a los funcionarios de esta Dirección Regional de Turismo: Luis Alberto Duarte Pardo C.I. N° 10.859.047-5, Director Regional de Turismo, Región de Coquimbo, Grado 5° E.U.S; Pamela Carla Duarte Ponce, C.I. N° 10.564.914-2, Profesional, Grado 7° E.U.S; Aldo Aquiles Carpanetti Lanyon, C.I. N° 7.062.537-7, Profesional, Grado 5° E.U.S; Jorge Alejandro Robledo Ibarra, C.I. N° 13.027.913-9, Profesional, Grado 9° E.U.S; Jenny Roxanna Muñoz Fuenzalida C.I. N° 13.177.315-3, Profesional, Grado 10° E.U.S; Paula Daniella Cárdenas Valdés C.I. N° 12.218.115-4, Profesional, Grado 10° E.U.S; Nikol Alejandra Villalobos González C.I. N° 17.980.351-8, Administrativo, Grado 12° E.U.S; Alejandra Betzabeth Muñoz Godoy C.I. N° 13.761.647-5 Profesional, Grado 15° E.U.S; quienes estarán a cargo de llevar la bitácora de viajes del mismo y deberá rendir caución en los términos establecidos en el artículo 7° del Decreto Ley N.° 799 de 1974.

4° DÉJASE constancia que la presente resolución no irroga gastos para el Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALDO CARPANETTI LANYON
Director (s) Regional de Turismo
Región de O'Higgins

ACL/eag
Distribución:
Archivo Resoluciones Exentas
Inventario Regional de Bienes

CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NUMEROS

POLIZA 152076	ENDOSO	CERTIF./DECL.
VIGENCIA DESDE 07/10/2014	VIGENCIA HASTA	PROPUESTA 1197113
CORREDOR : 1005 ** DIRECTO ** % COMISION : 0 CASA MATRIZ - SANTIAGO		

POLIZA DE FIANZA (43)
F. FUNCIONARIA CONDUCTORES
EMITIDA EN AÑOS SUELDO BASE

ASEGURADO :
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
60.400.000-9
DIRECCION :
TEATINOS N°56 SANTIAGO - REGION METROPOLITANA
REGIDOR MUÑOZ N°362 LA SERENA

VIGENCIA POLIZA:
DESDE EL 07/10/2014 HASTA QUE EL AFIANZADO CESE EN SU OBLIGACIÓN DE RENDIR FIANZA

ANTECEDENTES AFIANZADO:
RUT : 10.859.047-5
NOMBRE : DUARTE PARDO, LUIS ALBERTO

ANTECEDENTES EMPLEADOR:
RUT : 60.704.000-1
NOMBRE : SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
DIRECCION : MATTA 461 OFICINA 108 LA SERENA - CUARTA REGION
DEPENDENCIA: SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
DIRECCION : MATTA 461 OFICINA 108 - LA SERENA - CUARTA REGION

MONTOS Y PRIMAS:
MONTO ASEGURADO: 1.00 AÑOS SUELDO BASE
PRIMA : 0.74 % DEL SUELDO BASE MENSUAL DEL AFIANZADO

FORMA DE PAGO:
DESCUENTOS POR PLANILLA
FECHA PRIMER DESCUENTO 07/10/2014

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO POR EL AFIANZADO POR CUENTA DEL ASEGURADO, Y POR EL SÓLO HECHO DE QUE EL ASEGURADO HAGA VALER ESTA PÓLIZA, QUEDA ENTENDIDO QUE RATIFICA LA GESTIÓN DEL AFIANZADO EN LO CONCERNIENTE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

- SE INCLUYE CLÁUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSIÓN POR TERRORISMO, INSCRITA EN LA S.V.S. BAJO EL CÓDIGO CAD120130906.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS BAJO EL CÓDIGO POL120140398.

CAUCIÓN ESTABLECIDA EN EL D.L 799/74 - DTO 48/75 DE MINERÍA



P.P.: HDI SEGUROS S.A.
25 DE NOVIEMBRE DE 2014



LE MANS

Simplemente Seguros

CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NUMEROS

POLIZA	ENCOSO	CERTIF/DECLARACION
88945		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	PROPUESTA
09/06/2000		751.902

CORREDORES :
 ** DIRECTO **
 % COMISION : 0,00
 CASA MATRIZ SANTIAGO

POLIZA DE FIANZA (43)
 FIDELIDAD FUNC. CONDUCT. DE
 EMITIDA EN AÑO SUELDO BASE

CONTRALORIA GENERAL
 DE LA REPUBLICA

18 JUL 2000

CONTRALORIA REGIONAL
 COQUIMBO-OFICINA DE PARTES

ASEGURADO :
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 30.400.000-9
 DIRECCION :
 MARTINUS NRO 56 SANTIAGO
 RECTOR HUNDE N.362 LA SERENA

VIGENCIA POLIZA:
 DESDE EL 09/06/00 HASTA QUE EL AFIANZADO DESE EN SU OBLIGACION DE
 RENDIR FIANZA

ANTECEDENTES AFIANZADO:
 RUT : 7.062.537-7
 NOMBRE : CARPARETTI LANYON ALDO AGUILES

ANTECEDENTES EMPLEADOR:
 RUT : 80.704.900-1
 NOMBRE : SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
 DIRECCION : PROVIDENCIA NRO.1550, PROVIDENCIA
 DEPENDENCIA: OFICINA LA SERENA
 DIRECCION : MATTA N.461 OF.108 LA SERENA

MONTOS Y PRIMAS:
 MONTO ASEGURADO : 1,00 AÑOS SUELDO BASE
 PRIMA : 0,74 % DEL SUELDO BASE MENSUAL DEL AFIANZADO.

FORMA DE PAGO:
 DESCUENTOS POR PLANILLA
 FECHA PRIMER DESCUENTO 25/07/00

CONDICION ESPECIAL:
 SE ENTIENDE POR SUELDO BASE, EL ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE TRABAJO
 SUSCRITO ENTRE EMPLEADOR Y AFIANZADO.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE POLIZAS BAJO EL CODIGO POL 1 92 109.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO POR EL
 AFIANZADO POR CUENTA DEL ASEGURADO, Y POR EL SOLO HECHO DE QUE EL
 ASEGURADO HAGA VALER ESTA POLIZA, QUEDA ENTENDIDO QUE RATIFICA LA
 GESTION DEL AFIANZADO EN LO CONCERNIENTE A LA CELEBRACION DE ESTE
 CONTRATO.

CAUCION ESTABLECIDA EN EL D.L. 799/74-OTG. 226.720 DE GUERRA-OTG.
 48/75 DE MINERIA.-

CONTRALORIA GENERAL
 DE LA REPUBLICA
 ACEPTADA
 18 JUL 2000
 CONTRALORIA REGIONAL
 COQUIMBO
 FIANZAS

S.A. LE MANS - IEE CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A.

44472 08 07 2013

F D
Seguros

CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NUMEROS

POLIZA 141299	ENDOSO	CERTIF./DECL.
VIGENCIA DESDE 27/03/2013	VIGENCIA HASTA	PROPUESTA 1061917

CORREDOR : 1005
 ** DIRECTO **
 % COMISION : 0
 CASA MATRIZ - SANTIAGO

POLIZA DE FIANZA (43)
 F. FUNCIONARIA CONDUCTORES
 EMITIDA EN AÑOS SUELDO BASE

ASEGURADO :
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 60.400.000-9
 DIRECCION :
 TEATINOS NRO. 56 SANTIAGO - REGION METROPOLITANA
 REGIDOR MUÑOZ N°362 LA SERENA

VIGENCIA POLIZA:
 DESDE EL 27/03/2013 HASTA QUE EL AFIANZADO CESE EN SU OBLIGACIÓN DE RENDIR FIANZA

ANTECEDENTES AFIANZADO:
 RUT : 13.027.913-9
 NOMBRE : ROBLEDO IBARRA, JORGE ALEJANDRO

ANTECEDENTES EMPLEADOR:
 RUT : 60.704.000-1
 NOMBRE : SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
 DIRECCION : MANUEL ANTONIO MATTÁ N°461, OFICINA 108 LA SERENA - CUARTA REGION
 DEPENDENCIA: SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
 DIRECCION : MANUEL ANTONIO MATTÁ N°461, OFICINA 108 - LA SERENA - CUARTA REGION

MONTO Y PRIMAS:
 MONTO ASEGURADO: 1.00 AÑOS SUELDO BASE
 PRIMA : 0.74 % DEL SUELDO BASE MENSUAL DEL AFIANZADO

FORMA DE PAGO:
 DESCUENTOS POR PLANILLA
 FECHA PRIMER DESCUENTO 27/03/2013

CONDICION ESPECIAL:
 SE ENTIENDE POR MONTO ASEGURADO, EL SUELDO BASE QUE ESTE GOZANDO EL EMPLEADO A LA FECHA QUE SE PRODUZCA EL SINIESTRO.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE POLIZAS BAJO EL CODIGO POL 1 92 109

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO POR EL AFIANZADO POR CUENTA DEL ASEGURADO, Y POR EL SOLO HECHO DE QUE EL ASEGURADO HAGA VALER ESTA POLIZA, QUEDA ENTENDIDO QUE RATIFICA LA GESTION DEL AFIANZADO EN LO CONCERNIENTE A LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO.

CAUCION ESTABLECIDA EN EL D.L. 799/74-DTO. 48/75 DE MINERIA.

SE INCLUYE CLAUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSION POR TERRORISMO, INSCRITA EN LA S.V.S BAJO EL CODIGO CUG 3 01 019

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ACEPTADA
 15 JUL. 2013
 CONTRALORIA REGIONAL COQUIMBO FIANZAS

P.P.: HDI SEGUROS S.A.
 6 DE MAYO DE 2013

LE MANS

Simplemente Seguros

CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NUMEROS

POLIZA	ENDOSO	CERTIF./DECLARACION
00944		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	PROPUESTA
07/06/2000		761.903

CORREDOR :
 ** DIRECTO **
 % COMISION : 0.00
 CASA MATRIZ SANTIAGO

POLIZA DE FIANZA (43)
 FIDELIDAD FUNC. CONDUCT
 EMITIDA EN AÑO SUELDO BASE

CONTRALORIA GENERAL
 DE LA REPUBLICA
 18 JUL 2000
 CONTRALORIA REGIONAL
 COQUIMBO-OFICINA DE PARTES

ASEGURADO :
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 50.400.000-9
 DIRECCION :
 TEATINOS NRO 56 SANTIAGO
 RESIDOR MUÑOZ N.362 LA SERENA

VIGENCIA POLIZA:
 DESDE EL 07/06/00 HASTA QUE EL AFIANZADO DESE EN SU OBLIGACION DE
 RENDIR FIANZA

ANTECEDENTES AFIANZADO:
 RUT : 10.564.914-2
 NOMBRE : QUARTE PONCE PAMELA CARLA

ANTECEDENTES EMPLEADOR:
 RUT : 60.704.000-1
 NOMBRE : SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
 DIRECCION : PROVIDENCIA NRO.1556. PROVIDENCIA
 DEPENDENCIA: OFICINA LA SERENA
 DIRECCION : MATTA N.461 OF.100 LA SERENA

CONTRALORIA GENERAL
 DE LA REPUBLICA
 ACEPTADA
 27 JUL 2000
 CONTRALORIA REGIONAL
 COQUIMBO
 FIANZAS

MONTO Y PRIMAS:
 MONTO ASEGURADO : 1.00 AÑOS SUELDO BASE
 PRIMA : 0.74 % DEL SUELDO BASE MENSUAL DEL AFIANZADO.

FORMA DE PAGO:
 DESCUENTOS POR PLANILLA
 FECHA PRIMER DESCUENTO 25/07/00

CONDICION ESPECIAL:
 SE ENTIENDE POR SUELDO BASE. EL ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE TRABAJO
 SUSCRITO ENTRE EMPLEADOR Y AFIANZADO.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE POLIZAS BAJO EL CODIGO POL 1 92 109.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO POR EL
 AFIANZADO POR CUENTA DEL ASEGURADO, Y POR EL SOLO HECHO DE QUE EL
 ASEGURADO HAGA VALER ESTA POLIZA, QUEDA ENTENDIDO QUE RATIFICA LA
 GESTION DEL AFIANZADO EN LO CONCERNIENTE A LA CELEBRACION DE ESTE
 CONTRATO.

CAUCION ESTABLECIDA EN EL D.L. 799/74-070. 25/70 DE GUERRA-DYO.
 18/75 DE MINERIA.-

P. LE MANS - COM. CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A.



HDI
Seguros

CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NUMEROS

POLIZA 135280	ENDOSO	CERTIF./DECL.
VIGENCIA DESDE 28/02/2012	VIGENCIA HASTA	PROPUESTA 1005591

CORREDOR : 1005
** DIRECTO **
% COMISION : 0
CASA MATRIZ - SANTIAGO

POLIZA DE FIANZA (43)
F. FUNCIONARIA CONDUCTORES
EMITIDA EN AÑOS SUELDO BASE

ASEGURADO :
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
60.400.000-9
DIRECCION :
TEATINOS NRO. 56 SANTIAGO - REGION METROPOLITANA
REGIDOR MUÑOZ N°362 LA SERENA

VIGENCIA POLIZA:

DESDE EL 28/02/2012 HASTA QUE EL AFIANZADO CESE EN SU OBLIGACIÓN DE RENDIR FIANZA

ANTECEDENTES AFIANZADO:

RUT : 12.218.115-4
NOMBRE : CARDENAS VALDES, PAULA DANIELLA

ANTECEDENTES EMPLEADOR:

RUT : 60.704.000-1
NOMBRE : SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
DIRECCION : AV PROVIDENCIA 1550 PROVIDENCIA - REGION METROPOLITANA
DEPENDENCIA: SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
DIRECCION : MANUEL ANTONIO MATTA 461 OFICINA 108 - LA SERENA - CUARTA REGION



MONTO Y PRIMAS:

MONTO ASEGURADO: 1.00 AÑOS SUELDO BASE
PRIMA : 0.74 % DEL SUELDO BASE MENSUAL DEL AFIANZADO

FORMA DE PAGO:

DESCUENTOS POR PLANILLA
FECHA PRIMER DESCUENTO 28/02/2012

CONDICION ESPECIAL:

SE ENTIENDE POR MONTO ASEGURADO, EL SUELDO BASE QUE ESTE GOZANDO EL EMPLEADO A LA FECHA QUE SE PRODUZCA EL SINIESTRO.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE POLIZAS BAJO EL CODIGO POL 1 92 109

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO POR EL AFIANZADO POR CUENTA DEL ASEGURADO, Y POR EL SOLO HECHO DE QUE EL ASEGURADO HAGA VALER ESTA POLIZA, QUEDA ENTENDIDO QUE RATIFICA LA GESTION DEL AFIANZADO EN LO CONCERNIENTE A LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO.

CAUCION ESTABLECIDA EN EL D.L. 799/74-DTO. 48/75 DE MINERIA.

SE INCLUYE CLAUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSION POR TERRORISMO, INSCRITA EN LA S.V.S BAJO EL CODIGO CUG 3 01 019

P.P.: HDI SEGUROS S.A.
23 DE ABRIL DE 2012

43623 06 SEP 2017



142017090643623

HD

Seguros

CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NUMEROS

POLIZA 169795	ENDOSO	CERTIF./DECL.
VIGENCIA DESDE 20/07/2017	VIGENCIA HASTA	PROPUESTA 1429213

CORREDOR : 1079
SUCURSAL FIANZAS
% COMISION : 0
FIANZAS

POLIZA DE FIANZA (43)
F. FUNCIONARIA CONDUCTORES
EMITIDA EN AÑOS SUELDO BASE

ASEGURADO :
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
60.400.000-9
DIRECCION :
TEATINOS N°56 SANTIAGO - REGION METROPOLITANA
REGIDOR MAX MUÑOZ N°362 LA SERENA

VIGENCIA POLIZA:
DESDE EL 20/07/2017 HASTA QUE EL AFIANZADO CESE EN SU OBLIGACIÓN DE
RENDIR FIANZA

ANTECEDENTES AFIANZADO:
RUT : 17.980.351-8
NOMBRE : VILLALOBOS GONZALEZ, NIKOL ALEJANDRA

ANTECEDENTES EMPLEADOR:
RUT : 60.704.000-1
NOMBRE : SERNATUR
DIRECCION : PROVIDENCIA #1550 PROVIDENCIA - REGION METROPOLITANA
DEPENDENCIA: SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
DIRECCION : MATTA #461 OF. 108 - LA SERENA - CUARTA REGION



MONTOS Y PRIMAS:
MONTO ASEGURADO: 1.00 AÑOS SUELDO BASE
PRIMA : 0.74 % DEL SUELDO BASE MENSUAL DEL AFIANZADO

FORMA DE PAGO:
DESCUENTOS POR PLANILLA
FECHA PRIMER DESCUENTO 20/07/2017

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO POR EL AFIANZADO POR CUENTA DEL ASEGURADO, Y POR EL SÓLO HECHO DE QUE EL ASEGURADO HAGA VALER ESTA PÓLIZA, QUEDA ENTENDIDO QUE RATIFICA LA GESTIÓN DEL AFIANZADO EN LO CONCERNIENTE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS BAJO EL CÓDIGO POL120140398.

CAUCIÓN ESTABLECIDA EN EL D.L 799/74 - DTO 48/75 DE MINERÍA

P.P.: HDI SEGUROS S.A.
30 DE AGOSTO DE 2017

44175 17 JUN 2016



142016061744175

HDI
Seguros

CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NUMEROS

POLIZA 160673	ENDOSO	CERTIF./DECL.
VIGENCIA DESDE 15/02/2016	VIGENCIA HASTA	PROPUESTA 1271936

CORREDOR : 1005
** DIRECTO **
% COMISION : 0
EL BOSQUE

POLIZA DE FIANZA (43)
F. FUNCIONARIA CONDUCTORES
EMITIDA EN AÑOS SUELDO BASE

ASEGURADO :
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
60.400.000-9
DIRECCION :
TEATINOS N° 56 SANTIAGO - REGION METROPOLITANA
REGIDOR MUÑOZ N°362 LA SERENA

VIGENCIA POLIZA:
DESDE EL 15/02/2016 HASTA QUE EL AFIANZADO CESE EN SU OBLIGACIÓN DE
RENDIR FIANZA

ANTECEDENTES AFIANZADO:
RUT : 13.177.315-3
NOMBRE : MUNOZ FUENZALIDA, JENNY ROXANNA

ANTECEDENTES EMPLEADOR:
RUT : 60.704.000-1
NOMBRE : SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
DIRECCION : AV. PROVIDENCIA #1550 PROVIDENCIA - REGION METROPOLITANA
DEPENDENCIA: SERNATUR COQUIMBO
DIRECCION : MATA N° 461, OFICIO N° 108 - LA SERENA - CUARTA REGION



MONTO Y PRIMAS:
MONTO ASEGURADO: 1.00 AÑOS SUELDO BASE
PRIMA : 0.74 % DEL SUELDO BASE MENSUAL DEL AFIANZADO

FORMA DE PAGO:
DESCUENTOS POR PLANILLA
FECHA PRIMER DESCUENTO 15/02/2016

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO POR EL AFIANZADO POR CUENTA DEL ASEGURADO, Y POR EL SÓLO HECHO DE QUE EL ASEGURADO HAGA VALER ESTA PÓLIZA, QUEDA ENTENDIDO QUE RATIFICA LA GESTIÓN DEL AFIANZADO EN LO CONCERNIENTE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS BAJO EL CÓDIGO POL120140398.

CAUCIÓN ESTABLECIDA EN EL D.L 799/74 - DTO 48/75 DE MINERÍA

P.P.: HDI SEGUROS S.A.
9 DE JUNIO DE 2016

Fiscalia

De: Joanna Gutierrez
Enviado el: lunes, 20 de noviembre de 2017 12:44
Para: Fiscalia
Asunto: Alta Vehículo Fiscal.
Datos adjuntos: Alta de Vehículo Fiscal Dirección Regional de Turismo del Maule.pdf;
Estacionamiento Responsable y Conductores Vehículo Fiscal..pdf

Estimados, Junto con saludar por medio del presente tengo a bien adjuntar documentación para gestiones correspondiente para Circulación del Vehículo Fiscal los días sábados, Domingos y Festivos.

Saludos Cordiales;

Joanna Gutiérrez Aguilera Encargada Administración y Finanzas


Departamento Administrativo

Dirección Regional de Turismo del Maule

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo | Gobierno de Chile+ 56 71-2233669 / 71-2226940 / 91231379

www.sernatur.cl

FISCALIA	
FECHA INGRESO	17/11 Nº 1735
PASE A	Pato
FECHA ABOGADO	05/12
FECHA PLAZO	07/12



Faltan
policías
conductores



SERNATUR

Región del Maule

REF: Alta de Vehículo Fiscal.

Talca, 20 de Noviembre de 2017.

RESOLUCION EXENTA N° 591

VISTO: Lo dispuesto en el D.L. N° 1.224, de 1975, la Ley N° 20.481, la Ley N° 20.423, la Resolución N° 1.099 del 05 de octubre de 2010 y la Resolución T.R.A 266/12/2015 del 23 de marzo de 2015, ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que desde la Dirección Nacional de Turismo se dispuso la Adquisición de un Vehículo para el Cumplimiento de las Actividades de la Dirección Regional de Turismo del Maule, razón por la cual dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **DESE DE ALTA E INCORPORESE**, a contar del 20 de Noviembre de 2017, a la Dotación de Vehículos del Servicio Nacional de Turismo, Vehículo Station Wagón, marca Toyota. Modelo RAV4 4X4 MT Lujo 2,0 4x4, año 2018, patente JX ZP-60. Combustible Bencina, Color Blanco Perlado. Transmisión Mecánica, Cháassis JTMBD8EV9HJ030071, MOTOR N° 3ZR8075815 más accesorios.

2. **ASIGNASE**, a contar de la fecha de la presente Resolución, el uso del Vehículo aludido en el Numeral 1, a la Dirección Regional de Turismo Región del Maule, representada para estos efectos por su Directora Regional. Sra. Carolina Reyes Bravo, Planta Directivo, grado 5° de la E.U.S., quién deberá adoptar las medidas necesarias para resguardo del bien y uso del mismo.

3. **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso 1° y 2°, y artículos 3° y 4°, del Decreto Ley N° 799, de 1974, del Ministerio del Interior, mientras no exista la autorización Ministerial respectiva que autorice su excepción.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CAROLINA REYES BRAVO
DIRECTORA REGIONAL DE TURISMO
REGION DEL MAULE

CRB/JGA/jga
Distribución:
- La Interesada
- Área Administración y Finanzas
- Archivo



SERNATUR

Región del Maule

REF: Alta de Vehículo Fiscal.

Talca, 20 de Noviembre de 2017.

RESOLUCION EXENTA N° 589

VISTO: Lo dispuesto en el D.L. N° 1.224, de 1975, la Ley N° 20.481, la Ley N° 20.423, la Resolución N° 1.099 del 05 de octubre de 2010 y la Resolución T.R.A 266/12/2015 del 23 de marzo de 2015, ambas del Servicio Nacional de Turismo, la Resolución Exenta N° 1630, del 30 de marzo de 2016, del Gobierno Regional de Maule y la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que desde la Dirección Nacional de Turismo se dispuso la Adquisición de un Vehículo para el Cumplimiento de las Actividades de la Dirección Regional de Turismo del Maule, razón por la cual dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **DESE DE ALTA E INCORPORESE**, a contar del 20 de Noviembre de 2017, a la Dotación de Vehículos del Servicios Nacional de Turismo, Vehículo Station Wagón, marca Toyota. Modelo RAV4 4X4 MT Lujo 2,0 4x4, año 2018, patente JX ZP-60. Combustible Bencina, Color Blanco Perlado. Transmisión Mecánica, Cháassis - JTMBD8EV9HJ030071, MOTOR N° 3ZR8075815 más accesorios.

BDE
2. **ASIGNASE**, a contar de la fecha de la presente Resolución, el uso del Vehículo aludido en el Numeral 1, ala Dirección Regional de Turismo Región del Maule, representada para estos efectos por su Directora Regional. Sra. Carolina Reyes Bravo, Plata Directivo, grado 5° de la E.U.S., quién deberá adoptar las medidas necesarias para resguardo del bien y uso del mismo.

3. **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso 1° y 2°, y artículos 3° y 4°, del Decreto Ley N° 799, de 1974, del Ministerio del Interior, mientras no exista la autorización Ministerial respectiva que autorice su excepción.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.




CAROLINA REYES BRAVO
DIRECTORA REGIONAL DE TURISMO
REGION DEL MAULE

CRB/JGA/jga

Distribución:

- La Interesada
- Área Administración y Finanzas
- Archivo

RESOLUCION EXENTA N° 590

Talca, 20 de Noviembre de 2017.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.L. N° 1224 de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo, en la Ley N° 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, Resolución T.R.A N° 266/12/2015, del 23 de marzo de 2015, de nombramiento de la Directora Regional de Turismo y la Resolución Exenta N° 516, del 29 de marzo de 2012, que delega facultades a los Directores Regionales de Turismo, del Servicio Nacional de Turismo; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, por resolución Exenta N° 589 del 20 de Noviembre de 2017, se dispuso el Alta del Vehículo Institucional **Stación Wagón, marca Toyota. Modelo RAV4 4X4 MT Lujo 2,0 4x4, año 2018, patente JX ZP-60. Combustible Bencina, Color Blanco Perlado. Transmisión Mecánica, Cháassis JTMBD8EV9HJ030071, MOTOR N° 3ZR807581**, el cual se destinó a la Dirección Regional de Turismo del Maule.

2. Que, el artículo 6° del Decreto Ley N° 799 de 1974 establece que los Vehículos Fiscales deberán ser guardados, una vez finalizada la Jornada de Trabajo, en los recintos que para este efecto determine la Autoridad Administrativa correspondiente, la cual estará obligada a establecer los controles internos y resguardos que procedan.

3. Que, en el cumplimiento de la normativa vigente, la Dirección Regional del Turismo del Maule se ve en la necesidad de designar un funcionario encargado de la custodia y resguardo el Vehículo Institucional.

4. Que, así mismo es menester que esta Dirección Regional de Turismo designe a los conductores habituales del Vehículo **Stación Wagón, marca Toyota. Modelo RAV4 4X4 MT Lujo 2,0 4x4, año 2018, patente JX ZP-60. Combustible Bencina, Color Blanco Perlado. Transmisión Mecánica, Cháassis JTMBD8EV9HJ030071, MOTOR N° 3ZR807581**.

5. Que, se hace necesario actualizar la información relativa a os Vehículos Institucionales que conformen la dotación de la Dirección Regional de Turismo del Maule , por lo que,

RESOLUCIÓN

1. **DÉJASE** establecido que al final de la Jornada de Trabajo, el lugar en donde deberá ser guardado el Vehículo Institucional **Stación Wagón, marca Toyota. Modelo RAV4 4X4 MT Lujo 2,0 4x4, año 2018, patente JX ZP-60. Combustible Bencina, Color Blanco Perlado, Transmisión Mecánica, Cháassis JTMBD8EV9HJ030071, MOTOR N° 3ZR807581**, será el estacionamiento ubicado en patio posterior del edificio de Servicios Públicos, ubicado en calle 1 Oriente N° 1150, ciudad de Talca, Región del Maule.



SERNATUR

Región del Maule

2. **DESIGNASE** como encargado de la custodia y resguardo del vehículo Institucional **Station Wagón, marca Toyota. Modelo RAV4 4X4 MT Lujo 2,0 4x4, año 2018, patente JX ZP-60. Combustible Bencina, Color Blanco Perlado, Transmisión Mecánica, Chassis JTMBD8EV9HJ030071, MOTOR N° 3ZR807581**, a doña **CAROLINA REYES BRAVO**, Directora Regional de Turismo del Maule, Directivo Suplente, Grado 5° de la E.U.S. quien deberá rendir caución de conformidad en lo establecido en el artículo 7° del decreto Ley N° 799 de 1974.

3. **DESÍGNASE** a contar de la fecha de la presente Resolución, como conductores habituales del Vehículo Institucional ene l resolutivo anterior, a los siguientes profesionales, todos funcionarios de esta dirección Regional de Turismo, quienes estarán a cargo de llevar la Bitácora de viajes del mismo y deberán rendir caución en los términos establecidos en el artículo 7° del Decreto Ley N° 7 de 1974:

NOMBRE FUNCIONARIO(A)	CALIDAD JURÍDICA	ESTAMENTO	GRADO	PÓLIZA VIGENTE
CAROLINA REYES BRAVO	TITULAR	DIRECTIVO	5	361346
FRANCISCO VALLEJO ALARCÓN	SUPLENTE	ADMINISTRATIVO	16	363659
ROBINSON RIFFO COLIPE	CONTRATA	PROFESIONAL	10	135606
RICARDO MELO MELO	SUPLENTE	ADMINISTRATIVO	16	145026
NATALIE GUTIÉRREZ AGUILERA	HONORARIO	HONORARIO(AGENTE PÚBLICO)	13	3241877

4. **DÉJASE** constancia que la presente Resolución no irroga gastos para el Servicio.

ARCHÍVESE. **ANOTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y**



CAROLINA REYES BRAVO
DIRECTORA REGIONAL DE TURISMO
REGION DEL MAULE

CRB/JGA/jga
Distribución:
- La Interesada
- Área Administración y Finanzas
- Archivo

Fiscalía

De: Rosa Osorio
Enviado el: viernes, 10 de noviembre de 2017 9:26
Para: Fiscalía
CC: Mario Pizzeghello; Jorge Espinoza; Enzo Martinez; Julio Arenas Coloma; Rodrigo Guillermo Muñoz Fernández
Asunto: SOLICITA TRAMITAR DECRETO PARA CIRCULACIÓN VEHÍCULO FISCAL
Datos adjuntos: R.E. 370-2017, alta vehiculo fiscal O'higgins.pdf; R.E. 372-2017, Responsabilidades y Conductores Vehículo Fiscal.pdf

Estimada Sra. Fiscal
Servicio Nacional de Turismo
Presente

Junto con saludar cordialmente, solicito la tramitación de Decreto para que el vehículo fiscal asignado a la Dirección Regional de O'Higgins, pueda circular en fines de semana y festivos.
Adjunto la Resolución de Alta del Bien y la Resolución de Responsabilidades.

Atte.,

ROSA VIOLETA OSORIO SALDÍAS
ENCARGADA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REGIÓN DE O'HIGGINS
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO | Gobierno de Chile
+56 72 2230413

FISCALIA	
FECHA INGRESO	13/11 N° 1676
PASE A	Pato
FECHA ABOGADO	20/11
FECHA PLAZO	30/11

(ve con base)

FALTA
pólizas de los
conducidores

SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo

ALTA DE VEHÍCULO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 370

Rancagua, 31 OCT. 2017

VISTO

Lo dispuesto en el D.L. N.º 1224 de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N.º 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; el Decreto N.º 577 de 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales, ex Ministerio de Tierras y Colonización, que Aprueba el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales; en la Resolución TRA N.º 266/277/2017, en la Resolución Exenta N.º 045 de fecha 03 de febrero de 2017, que asigna funciones de carácter directivo a funcionarios a contrata de las Direcciones Regionales de Turismo y establece orden de subrogación de los cargos de Directores Regionales de Turismo, y en la Resolución Exenta N.º 516 de 2012, que Delega Facultades en los Directores Regionales de Turismo, ambas del Servicio Nacional de Turismo, y la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Memorandum N.º 186 de fecha 16 de Junio de 2017 del Sr. Mario Pizzeghello Ríos, Encargado de la U. de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Turismo, se requiere la adquisición de un vehículo **Station Wagon marca Toyota**, para el cumplimiento de las actividades propias de esta Dirección Regional de Turismo Región de O'Higgins, entre otras, emitiéndose el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º 573 de fecha 05 de Julio de 2017,

2. Que, por Resolución Exenta N.º 0382 de fecha 24 de Julio de 2017, se aprueba la Gran Compra N.º 35.339, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14º Bis del Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886,

3. Que, por Resolución Exenta N.º 442 de fecha 18 de Agosto de 2017, el Servicio Nacional de Turismo, autorizó la Compra N.º 35.339 efectuada bajo la modalidad de Convenio Marco, Licitación ID N.º 2239-20-LP13, a la empresa Mediterráneo Automotores S.A. N.º 96.889.440-4,

4. Que, por Resolución Exenta N.º 525 de fecha 27 de Septiembre de 2017, el Servicio Nacional de Turismo aprueba acuerdo complementario para la Gran Compra N.º 35.339, por adquisición del vehículo antes referido,

5. Que, el bien adquirido debe ser incorporado al patrimonio del Servicio Nacional de Turismo, por lo que,

RESUELVO

1º **DISPÓNESE** el alta del vehículo fiscal adquirido por el Servicio Nacional de Turismo que se individualiza a continuación:

TIPO DE VEHÍCULO: **Station Wagon**
MARCA: **TOYOTA**
MODELO: **New Rav4 Lujo 2.0 4x4**
AÑO MODELO: **2018**
COLOR: **Blanco Perlado**
N.º DE MOTOR: **3ZR8161092** ✓
N.º DE CHASIS: **JTMBD8EVXJD116042**
CODIGO: **VN 27553**
INTERNO: **505885**
PLACA PATENTE: **JXZP-59**

SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo

2° **ASÍGNASE** a contar de la fecha de la presente resolución, el uso del vehículo individualizado en el numeral 1°, a la Dirección Regional de Turismo de O'Higgins, para el cumplimiento de las labores institucionales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ENZO MARTINEZ BUSTOS
Director Regional de Turismo (S)
Región de O'Higgins

EMB/ROS/ros

Distribución:

Archivo Resoluciones Exentas

Inventario Regional de Bienes

U. Adquisiciones Sernatur

RESOLUCIÓN EXENTA N° 372

RANCAGUA, 10 6 NOV. 2017

VISTO

Lo dispuesto en el D.L. N.º 1224 de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N.º 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; el Decreto N.º 577 de 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales, ex Ministerio de Tierras y Colonización, que Aprueba el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales; en la Resolución TRA N.º 266/111/2017, en la Resolución Exenta N.º 045 de fecha 03 de febrero de 2017, que asigna funciones de carácter directivo a funcionarios a contrata de las Direcciones Regionales de Turismo y establece orden de subrogación de los cargos de Directores Regionales de Turismo, y en la Resolución Exenta N.º 516 de 2012, que Delega Facultades en los Directores Regionales de Turismo, ambas del Servicio Nacional de Turismo, y la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N.º 370 de 31 de Octubre de 2017, se dispuso el alta del vehículo institucional **STATION WAGON, MARCA TOYOTA, MODELO NEW RAV4 LUJO 2.0 4X4, AÑO MODELO 2018, COLOR BLANCO PERLADO, N.º DE MOTOR 3ZR8161092, N.º DE CHASIS JTMBD8EVXJD116042, CODIGO VN 27553, INTERNO N.º 505885, PLACA PATENTE JXZP-59**, el cual se destinó a la Dirección Regional de Turismo O'Higgins.

2. Que, el artículo 6º del Decreto Ley N.º 799 de 1974 establece que los vehículos fiscales deberán ser guardados, una vez finalizada la jornada de trabajo, en los recintos que para este efecto determine la autoridad administrativa correspondiente, la cual estará obligada a establecer los controles internos y resguardos que procedan.

3. Que, en cumplimiento de la normativa vigente, la Dirección Regional de Turismo de O'Higgins se ve en la necesidad de designar un funcionario encargado de la custodia y resguardo del vehículo institucional.

4. Que, asimismo es menester que esta Dirección Regional de Turismo designe a los conductores habituales del vehículo **STATION WAGON, MARCA TOYOTA, MODELO NEW RAV4 LUJO 2.0 4X4, AÑO MODELO 2018, COLOR BLANCO PERLADO, N.º DE MOTOR 3ZR8161092, N.º DE CHASIS JTMBD8EVXJD116042, VIN 27553, INTERNO N.º 505885, PLACA PATENTE JXZP-59**.

5. Que, se hace necesario actualizar la información relativa a los vehículos institucionales que conforman la dotación de la Dirección Regional de Turismo de la Región O'Higgins, por lo que,

RESUELVO

1º **DÉJASE** establecido que al final de la jornada de trabajo, el lugar en donde deberá ser guardado el vehículo institucional **STATION WAGON, MARCA TOYOTA, MODELO NEW RAV4 LUJO 2.0 4X4, AÑO MODELO 2018, COLOR BLANCO PERLADO, N.º DE MOTOR 3ZR8161092, N.º DE CHASIS JTMBD8EVXJD116042, VIN 27553, INTERNO N.º 505885, PLACA PATENTE JXZP-59**, será el **estacionamiento Subterráneo N.º 9 del Edificio Torre de Flores de Rancagua**, correspondiente al domicilio de las oficinas de la Dirección Regional de Turismo de O'Higgins, ubicadas en el Edificio Torre de Flores, calle Germán Riesco N.º 277, ciudad de Rancagua, Región de O'Higgins.

SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo

2° DESÍGNASE como encargado de la custodia y resguardo del vehículo institucional **STATION WAGON, MARCA TOYOTA, MODELO NEW RAV4 LUJO 2.0 4X4, AÑO MODELO 2018, COLOR BLANCO PERLADO, N.º DE MOTOR 3ZR8161092, N.º DE CHASIS JTMBD8EVXJD116042, VIN 27553, INTERNO N.º 505885, PLACA PATENTE JXZP-59**, al funcionario de esta Dirección Regional de Turismo, don **RODRIGO GUILLERMO MUÑOZ FERNÁNDEZ**, quien deberá rendir caución de conformidad a lo establecido en el artículo 7º del Decreto Ley N.º 799 de 1974.

3° DESGÍNASE a contar de la fecha de la presente resolución, como conductores habituales del vehículo individualizado en el resolutivo anterior, a los siguientes profesionales, todos funcionarios de esta Dirección Regional de Turismo, quienes estarán a cargo de llevar la bitácora de viajes del mismo y deberán rendir caución en los términos establecidos en el artículo 7º del Decreto Ley N.º 799 de 1974:

- **SR. JORGE ESPINOZA BUSTOS**
- **SR. ENZO MARTÍNEZ BUSTOS**
- **SR. JULIO ARENAS COLOMA**
- **SR. RODRIGO MUÑOZ FERNÁNDEZ**

3° DÉJASE constancia que la presente resolución no irroga gastos para el Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JORGE ESPINOZA BUSTOS
Director Regional de Turismo (S)
Región de O'Higgins

JEB/ROS/ros
Distribución:

Archivo Resoluciones Exentas
Inventario Regional de Bienes
U. Adquisiciones Sernatur.

4

Fiscalia

De: Rodrigo Andres Ruiz Cofre
Enviado el: miércoles, 22 de noviembre de 2017 14:12
Para: Fiscalia
CC: Alejandro Medina Maulen
Asunto: Re: Solicita requerir a la Fiscalia gestione autorización ministerial para circular los días sábado en la tarde, domingo y festivos.
Datos adjuntos: Polizas conduccion Sernatur Atacama.pdf; Alta vehiculo Resol 143(2).pdf

Estimad@s

Buenas tardes, junto con saludar y según instrucción adjunto envío antecedentes para gestionar ante Ministerio de Economía y del Interior para obtener autorización ministerial para circular los días sábado en la tarde, domingo y festivos, en relación al vehículo institucional asignado a tu Dirección Regional, placa patente única HSFY12-2, marca CHEVROLET, modelo ORLANDO LS 2.0LD 6MT, año 2016, tipo STATION WAGON, color GRIS METALICO, N° motor Z20D1152360076 y N° chasis KL1PJ9DY5GK313776.

Saludos cordiales

RODRIGO RUIZ COFRE ENCARGADO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Administration and Finance Manager
 Unidad de Administración y Finanzas
 Dirección Regional de Atacama
 Servicio Nacional de Turismo Ministerio de Economía, Fomento y Turismo | Gobierno de Chile +56 522 212838 / 2231510
 Los Carrera 691, Copiapó

FISCALIA	
FECHA INGRESO	22/11 N° 1767
PASE A	Pato
FECHA ABOGADO	07/12
FECHA PLAZO	12/12

De: Alejandro Medina Maulen
Enviado: miércoles, 22 de noviembre de 2017 11:06:28
Para: Rodrigo Andres Ruiz Cofre
Cc: Mario Pizzeghello
Asunto: Solicita requerir a la Fiscalia gestione autorización ministerial para circular los días sábado en la tarde, domingo y festivos.

Estimado Rodrigo:

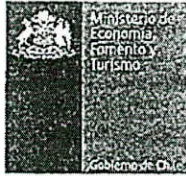
Junto con saludar y esperando te encuentres bien, solicito puedas comunicarte con la Fiscalia para realizar requerimiento, con el fin de que esta efectúe las respectivas gestiones ante Ministerio de Economía y del Interior para obtener autorización ministerial para circular los días sábado en la tarde, domingo y festivos, en relación al vehículo institucional asignado a tu Dirección Regional, placa patente única HSFY12-2, marca CHEVROLET, modelo ORLANDO LS 2.0LD 6MT, año 2016, tipo STATION WAGON, color GRIS METALICO, N° motor Z20D1152360076 y N° chasis KL1PJ9DY5GK313776.

A priori, te puedo indicar que la documentación requerida por Fiscalia para dicha gestión es; Resoluciones de Alta, que asigna responsable, que establece lugar de aparcamiento y que designa conductores habituales, además de las respectivas pólizas de fianza. Además, solicito puedas copiarme en dichos correos.

Quedo muy atento a tus comentarios.

Atentamente,

*Para
 norma Resolución
 que asigne conductores
 HABITUALES*



SERNATUR

Región de Atacama

ALTA DE VEHÍCULO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 143

Copiapó, 07 de junio 2016

VISTO

Lo dispuesto en el D.L. N.º 1224 de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N.º 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; el Decreto N.º 577 de 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales, ex Ministerio de Tierras y Colonización, que Aprueba el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales; en la resolución N.º 98 de 2013 que nombra al Director Regional de Turismo Región de Atacama y en la Resolución Exenta N.º 516 de 2012, que Delega Facultades en los Directores Regionales de Turismo, ambas del Servicio Nacional de Turismo, y la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Memorandum N.º 440 de fecha 14 de diciembre de 2015 del Encargado de la Unidad de Abastecimiento previa solicitud del Director Regional de Atacama, se dispuso la adquisición de un vehículo para el cumplimiento de las actividades propias de esta Dirección Regional de Turismo.

2. Que, el Servicio Nacional de Turismo adquirió a través de Orden de Compra N.º 1591-582-CM15 el vehículo antes referido.

3. Que, el bien adquirido debe ser incorporado al patrimonio del Servicio Nacional de Turismo, por lo que

RESUELVO

1º **DISPÓNESE** el alta del vehículo fiscal adquirido por el Servicio Nacional de Turismo que se individualiza a continuación:

TIPO DE VEHÍCULO: Station Wagon

MARCA: Chevrolet

MODELO: Orlando LD 2.0

AÑO: 2016

COLOR: Gris metálico

N.º DE MOTOR: Z20D1152360076

N.º DE CHASIS: KL1PJ9DY5GK313776

VIN: KL1PJ9DY5GK313776

PLACA PATENTE: HSFY-12

2º **ASÍGNASE** a contar de la fecha de la presente resolución, el uso del vehículo individualizado en el numeral 1º, a la Dirección Regional de Turismo de Atacama, para el cumplimiento de las labores institucionales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DANIEL DÍAZ PÉREZ
Director Regional de Turismo
Región de Atacama

DDP/mbb

DISTRIBUCIÓN

- Archivo Sernatur Atacama
- Archivo vehículo institucional



**ASIGNA ESTACIONAMIENTO Y
RESGUARDO VEHICULO INSTITUCIONAL
SERNATUR ATACAMA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 002/

COPIAPÓ, 04 de Enero de 2016.

VISTOS

El D.L. N° 1.224 de 1975 y su Reglamento; la Resolución Exenta N° 610 de 1992 del Servicio Nacional de Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta N° 516 de 2012, que delega facultades a los Directores Regionales de Turismo, Región de Atacama, del Servicio Nacional de Turismo; la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Turismo; DL N° 799 de 1974 del Ministerio del Interior; Dictamen de la Contraloría General de la República N° 35.593 de 1995; la Resolución T.R N° 98/2013, que nombra al Director Regional de Turismo, Región de Atacama.,

CONSIDERANDO:

1° Que el Servicio Nacional de Turismo Región de Atacama no cuenta con estacionamiento para el resguardo del vehículo institucional.

2° Que según lo señalado en Ordinario N° 88 de fecha 29 de abril de 2014 del Seremi Regional de Economía Fomento y Turismo de la Región de Atacama y en Memorandum N° 29 del 15 de abril de 2014 de la Jefa de División Jurídica del Ministerio de Economía, se autoriza a Sernatur Atacama utilizar el estacionamiento en dependencias de la oficina de la Seremi de Economía de la región de Atacama ubicada en colipi N°780 Copiapó.

RESUELVO

1° **ASIGNASE** como estacionamiento del vehículo institucional Sernatur Atacama, vehículo station wagon, Marca Chevrolet, modelo Orlando LD 2.OLD Año 2016, Placa Patente N° HSFY12 año 2016, la oficina de la Seremi de Economía de la región de Atacama ubicada en colipi N° 780 Copiapó. Así como también se autoriza según se requiera en las dependencias de funcionarios Daniel Díaz Pérez, domiciliado en calle Francisco de Villagra N° 814, Rodrigo Ruiz Cofré, domiciliado en Callejón el Inca N° 684, Depto. 105, y don Ricardo Curiqueo Henríquez, domiciliado Avda. Pedro de Valdivia N° 310 Depto. 216.

2° **DESIGNA** como responsable del resguardo del vehículo institucional al funcionario de la Dirección Regional de Turismo Atacama Sr. Rodrigo Ruiz Cofre.

3° La presente resolución no generara costo para el Servicio Nacional de Turismo región de Atacama.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DANIEL DÍAZ PÉREZ
Director Regional de Turismo
Región de Atacama

DDP/trc/mbb
DISTRIBUCIÓN

- Archivo Sernatur Atacama
- Archivo Hoja de Vida

Póliza 43-1-128367-0

Contactados

Tipo Movimiento	Núm	Fecha Inicio Vig	Fecha Terminó Vig	Fecha Producción	Recibo	Propuesta	Prima
Emisión de Póliza	1	21-10-2010	01-01-9999	26-11-2010	0	3138929	

Información General

Sucursal	El Bosque
Intermediario	1005 DIRECTO EL BOSQUE
Ramo	F. FUNCIONARIA CONDUCTORES
Moneda	AÑOS SUELDO BASE
Nro. Documento	128367
Estado Documento	Impreso
Fecha Vig. Inicial	21-10-2010
Vía de Pago	Desct. Plan.
Número de Cuotas	0
Porcentaje al contado	0%
Fecha Vig. Final	01-01-9999
Nro. Item	0
Cant. Items	1
RUT Asegurado	60704000-1
Nombre Asegurado	SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
Rut Contratante	15033465-9
Nombre Contratante	DIAZ PEREZ DANIEL ELIAS
Otros Asegurados	
BENEFICIARIO	60400000-9 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RUT Funcionario	15033465-9
Nombre Funcionario	DIAZ PEREZ DANIEL ELIAS
Cargo Funcionario	ENCARGADO DE PLANNIFICACION
Grado Funcionario	10

Coberturas

Coberturas	Monto Asegurado	Tasa (%)	Prima Neta	Comisión (%)
F. FUNCIONARIA CONDUCTORES	12	0,518298	2021	0

Valores desde los recibos

Descuentos	Recargos	Prima Afecta	Prima Exenta	IVA	Prima Total
0	0	1698	0	323	2021



SERNATUR

Región de Atacama

RESOLUCIÓN EXENTA N° 150

Copiapó, 13 de junio de 2016

VISTO

Lo dispuesto en el D.L. N.º 1224 de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N.º 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; el Decreto N.º 577 de 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales, ex Ministerio de Tierras y Colonización, que Aprueba el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales; EL Decreto Ley N.º 799 de 1974; en la resolución TRA N° 98 de 2013 que nombra al Director Regional de Atacama y en la Resolución Exenta N.º 516 de 2012, que Delega Facultades en los Directores Regionales de Turismo, ambas del Servicio Nacional de Turismo, y la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N.º143 de 07 de junio de 2016 se dispuso el alta del vehículo institucional Station Wagon, Chevrolet Orlando 2.0, año 2016, color gris metálico, N.º de motor Z20D1152360076 N.º de chasis KL1PJ9DY5GK313776, Placa Patente N° HSFY-12, el cual se destinó a la Dirección Regional de Atacama.

2. Que, el artículo 6º del Decreto Ley N.º 799 de 1974 establece que los vehículos fiscales deberán ser guardados, una vez finalizada la jornada de trabajo, en los recintos que para este efecto determine la autoridad administrativa correspondiente, la cual estará obligada a establecer los controles internos y resguardos que procedan.

3. Que, en cumplimiento de la normativa vigente, la Dirección Regional de Turismo de Atacama se ve en la necesidad de designar un funcionario encargado de la custodia y resguardo del vehículo institucional.

4. Que, asimismo es menester que esta Dirección Regional de Turismo designe a los conductores habituales del vehículo institucional mencionado en el considerando uno de la presente resolución.

5. Que, se hace necesario actualizar la información relativa a los vehículos institucionales que conforman la dotación de la Dirección Regional de Turismo de la Región de Atacama.

RESUELVO

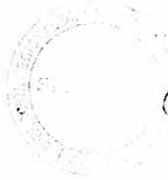
1º DÉJASE establecido que al final de la jornada de trabajo, el lugar donde deberá ser guardado el vehículo institucional Station Wagon, Chevrolet Orlando 2.0, año 2016, será el estacionamiento de las oficinas de la Seremi de Economía Región de Atacama ubicada en calle Colipi N° 780, Copiapó, Región de Atacama.

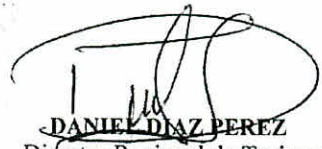
2º DESÍGNASE como encargado de la custodia y resguardo del vehículo institucional Station Wagon, Chevrolet Orlando 2.0, año 2016, color gris metálico, N.º de motor Z20D1152360076 N.º de chasis KL1PJ9DY5GK313776, Placa Patente N° HSFY-12 al funcionario de esta Dirección Regional de Turismo, don Rodrigo Ruiz Cofre, Encargado Administrativo de Sernatur Región de Atacama, quien deberá rendir caución de conformidad a lo establecido en el artículo 7º del Decreto Ley N.º 799 de 1974.

3° DESGÍÑASE a contar de la fecha de la presente resolución, como conductores habituales del vehículo individualizado en el resolutivo anterior, a los funcionarios de esta Dirección Regional de Turismo Atacama Sres: Daniel Díaz Pérez, Rut: 15.033.465-9, Póliza Funcionaria Conductores N° 128367, Director Regional Sernatur Atacama, grado 5° directivo, Rodrigo Ruiz Cofre, Rut: 13.327.538-k, Póliza Funcionaria Conductores N° 145617, Encargado Administrativo, grado 10° profesional, Ricardo Curiqueo Henríquez, Rut: 15.950.298-8, Póliza Funcionaria Conductores N° 161002, Encargado de Productos y Destinos, Profesional grado 9°, María José Jara Saavedra, Rut: 14.383,148-5, Póliza Funcionaria Conductores N° 137116 Inspectora Servicios Turísticos, profesional grado 10° y Evelyn Gerónimo Godoy, Rut: 14.098.980-0, Póliza Funcionaria Conductores N° 130757, Informador Turístico, administrativo grado 10°, quienes estarán a cargo de llevar la bitácora de viajes del mismo y deberán rendir caución en los términos establecidos en el artículo 7° del Decreto Ley N.º 799 de 1974.

3° DÉJASE constancia que la presente resolución no irroga gastos para el Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




DANIEL DÍAZ PÉREZ

Director Regional de Turismo
Región de Atacama

DDP/mbb

DISTRIBUCIÓN

- Archivo Sernatur Atacama
- Archivo vehículo institucional

CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
033555 - 27.12.2010
CONTRALORIA REGIONAL
DE ATACAMA

CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NUMEROS

POLIZA 128367	ENDOSO	CERTIF/DECL.
VIGENCIA DESDE 21/10/2010	VIGENCIA HASTA	PROPUESTA 3.138.929
CORREDOR : ** DIRECTO ** % COMISION : 0,00 CASA MATRIZ SANTIAGO		1005

POLIZA DE FIANZA (43)
FIDELIDAD FUNC. CONDUCT. DE VEHICULOS
EMITIDA EN AÑOS SUELDO BASE

ASEGURADO :
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
60.400.000-9
DIRECCION :
TEATINOS NRO 56 SANTIAGO
VALLEJO N.450 COPIAPO

VIGENCIA POLIZA:
DESDE EL 21/10/10 HASTA QUE EL AFIANZADO CESE EN SU OBLIGACION DE
RENDIR FIANZA

ANTECEDENTES AFIANZADO:
RUT : 15.033.465-9
NOMBRE : DIAZ PEREZ DANIEL ELIAS

ANTECEDENTES EMPLEADOR:
RUT : 60.704.000-1
NOMBRE : SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
DIRECCION : PROVIDENCIA NRO.1550, PROVIDENCIA
DEPENDENCIA: SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
DIRECCION : LOS CARRERA N 691 COPIAPO

MONTOS Y PRIMAS:
MONTO ASEGURADO : 1,00 AÑOS SUELDO BASE
PRIMA : 0,74 % DEL SUELDO-BASE MENSUAL DEL AFIANZADO.

FORMA DE PAGO:
DESCUENTOS POR PLANILLA
FECHA PRIMER DESCUENTO 21/10/2010

CONDICION ESPECIAL:
SE ENTIENDE POR MONTO ASEGURADO, EL SUELDO BASE QUE ESTE GOZANDO EL
EMPLEADO A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA EL SINIESTRO

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO POR EL
AFIANZADO POR CUENTA DEL ASEGURADO, Y POR EL SOLO HECHO DE QUE EL
ASEGURADO HAGA VALER ESTA POLIZA, QUEDA ENTENDIDO QUE RATIFICA LA
GESTION DEL AFIANZADO EN LO CONCERNIENTE A LA CELEBRACION DE ESTE
CONTRATO.

CAUCION ESTABLECIDA EN EL D.L. 799/74 - DTO 48/75 DE MINERIA.-

SE INCLUYE CLAUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSION POR TERRORISMO, INSCRITA
EN LA S.V.S. BAJO EL CODIGO CUG 3 01 019
INSCRITA EN EL REGISTRO DE POLIZAS BAJO EL CODIGO POL 1 92 109

CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SECCION FIANZAS

LA CIUDAD DE COPIAPO, CHILE
A LOS 26 DE NOVIEMBRE DE 2010
GLORIA BRICHERNEIRA
CONTRALORA REGIONAL DE ATACAMA

[Handwritten Signature]

P.P.: HDI SEGUROS S.A.
26 DE NOVIEMBRE DE 2010

POLIZA DE FIDELIDAD FUNCIONARIA CONDUCTORES DE VEHICULOS

Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código POL 1 92 109.

RIESGO CUBIERTO

Artículo 1°

La presente póliza garantiza al asegurado el resarcimiento de cualquier riesgo que menoscabe el vehículo, en la forma señalada en el art. 7° del Decreto Ley 799/74, art.7° del Decreto Minería N° 48, de 1975 y art. 57° del Reglamento Común de Caucciones para personal de las Fuerzas Armadas, que sea de responsabilidad del empleado que la haya constituido, la que se determinará mediante el correspondiente sumario, investigación o en la forma que legalmente proceda.

Artículo 2°

La compañía cubre los riesgos que se detallan en el cuerpo de esta póliza, siempre que los daños fueren causados directamente al asegurado por el empleado o los que sean de la responsabilidad directa de este último.

CAMBIO DE EMPLEO

Artículo 3°

Si durante la vigencia de esta póliza el empleado cambiase de empleo, cargo o función con respecto al asegurado, deberá darse aviso de este hecho por el asegurado a la compañía la que se reserva el derecho de continuar o no con el seguro.

VIGENCIA DEL SEGURO

Artículo 4°

Las obligaciones que garantiza ésta póliza son las que se produzcan a favor del asegurado a contar de la fecha de emisión de la póliza o desde que ella entre en vigencia si se fijara otra fecha para este efecto.

Artículo 5°

La caducidad del plazo de esta póliza no extingue la responsabilidad de la compañía para con el asegurado por los actos del empleado ocurridos durante la vigencia de la póliza que sea de la responsabilidad de la compañía.

PAGO DE LA PRIMA

Artículo 6°

El pago de la prima es de cargo exclusivo del empleado.

CANCELACION DEL SEGURO

Artículo 7°

La Contraloría General de la República podrá disponer la cancelación del seguro, a solicitud de cualquiera de las partes.

RENOVACION

Artículo 8°

Este contrato se renovará automáticamente mientras el empleado sirva el cargo que lo obliga a rendir caución y siempre que el empleado continúe pagando las primas fijadas por la compañía.

En caso contrario, se comunicará al asegurado para los efectos de su cancelación.

RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR EN CASO DE SINIESTRO

Artículo 9°

La responsabilidad de la compañía por los riesgos que asume mediante este contrato es la de fiador, y la indemnización deberá reclamarse por el asegurado tan pronto como se determine el hecho que la motiva en la forma señalada en el art. 1°. Transcurrido el plazo de prescripción que establecen las reglas del Código Civil, sin que se hubiere formulado el reclamo correspondiente, cesará toda responsabilidad de la compañía. Este plazo de prescripción es el establecido por el Código Civil art. N° 2.515, en atención a la responsabilidad de fiador que asume la compañía.

Artículo 10°

En caso de siniestro, el asegurado hará subrogación a favor de la compañía de todos sus derechos y privilegios contra el empleado, sus herederos, ejecutores o asignatarios hasta la concurrencia de las sumas de dinero que la compañía se hubiere visto obligada a pagar al asegurado.

Artículo 11°

Sólo el asegurado podrá cobrar la indemnización a que dé origen esta póliza, la que no podrá cederse sin la aceptación previa y por escrito de la compañía.

CLAUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSION

Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código CUG 3 01 019

No obstante cualquier disposición que indique lo contrario, se acuerda por la presente cláusula que este seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultante de, o relacionados con cualquier acto de terrorismo, sin perjuicio de la existencia de cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya al siniestro en forma concurrente o en cualquier otra secuencia.

Para los efectos de la presente cláusula, un acto terrorista consiste en una conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.

Esta cláusula excluye también las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directos o indirectos, originados en cualquier acción ejercida para controlar, evitar o suprimir actos de terrorismo o que se relacionen con éstos.

Cuando los hechos en que se basa la exclusión de esta cláusula configuren un delito de cuya comisión estén conociendo los Tribunales de Justicia, la compañía no estará obligada a pagar ninguna indemnización por siniestro, mientras no exista un sobreseimiento judicial basado en que no concurrieron los hechos constitutivos del delito, en que éste no son constitutivos de delito o en que no se encuentra completamente justificada la perpetración del mismo delito.

HDI
Seguros

CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
031502 - 19.05.2011
CONTRALORIA REGIONAL
DE ATACAMA

CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NUMEROS

POLIZA	ENDOSO	CERTIF./DECL.
130757		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	PROPUESTA
24/03/2011		471575

POLIZA DE FIANZA (43)
F. FUNCIONARIA CONDUCTORES
EMITIDA EN AÑOS SUELDO BASE

CORREDOR : 1005
** DIRECTO **
% COMISION : 0
CASA MATRIZ - SANTIAGO

ASEGURADO :
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
60.400.000-9
DIRECCION :
TEATINOS NRO. 56 SANTIAGO - REGION METROPOLITANA
VALLEJO N°450 COPIAPO

VIGENCIA POLIZA:
DESDE EL 24/03/2011 HASTA QUE EL AFIANZADO CESE EN SU OBLIGACIÓN DE
RENDIR FIANZA

ANTECEDENTES AFIANZADO:

JT : 14.098.980-0
NOMBRE : GERONIMO GODOY, EVELYN NOEMI

ANTECEDENTES EMPLEADOR:

RUT : 60.704.000-1
NOMBRE : SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
DIRECCION : AV PROVIDENCIA 1550 PROVIDENCIA - REGION METROPOLITANA
DEPENDENCIA: SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
DIRECCION : LOS CARRERA 691 - COPIAPO - TERCERA REGION

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECCION FIANZAS

ACEPTADA

COPIAPO,

30 MAY 2011

VICTOR ERIBERTO GONZALEZ
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA
SUBROGANTE

MONTOS Y PRIMAS:

MONTO ASEGURADO: 1.00 AÑOS SUELDO BASE
PRIMA : 0.74 % DEL SUELDO BASE MENSUAL DEL AFIANZADO

FORMA DE PAGO:

DESCUENTOS POR PLANILLA
FECHA PRIMER DESCUENTO 24/03/2011

CONDICION ESPECIAL:

SE ENTIENDE POR MONTO ASEGURADO, EL SUELDO BASE QUE ESTE GOZANDO EL
EMPLEADO A LA FECHA QUE SE PRODUZCA EL SINIESTRO.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE POLIZAS BAJO EL CODIGO POL 1 92 109

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO POR EL
AFIANZADO POR CUENTA DEL ASEGURADO, Y POR EL SOLO HECHO DE QUE EL
ASEGURADO HAGA VALER ESTA POLIZA, QUEDA ENTENDIDO QUE RATIFICA LA
GESTION DEL AFIANZADO EN LO CONCERNIENTE A LA CELEBRACION DE ESTE
CONTRATO.

CAUCION ESTABLECIDA EN EL D.L. 799/74-DTO. 48/75 DE MINERIA.

SE INCLUYE CLAUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSION POR TERRORISMO, INSCRITA
EN LA S.V.S BAJO EL CODIGO CUG 3 01 019

P.P.: HDI SEGUROS S.A.
28 DE ABRIL DE 2011

POLIZA DE FIDELIDAD FUNCIONARIA CONDUCTORES DE VEHICULOS

Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código POL 1 92 109.

RIESGO CUBIERTO

Artículo 1°

La presente póliza garantiza al asegurado el resarcimiento de cualquier riesgo que menoscabe el vehículo, en la forma señalada en el art. 7° del Decreto Ley 799/74, art. 7° del Decreto Minería N° 48, de 1975 y art. 57° del Reglamento Común de Caucciones para personal de las Fuerzas Armadas, que sea de responsabilidad del empleado que la haya constituido, la que se determinará mediante el correspondiente sumario, investigación o en la forma que legalmente proceda.

Artículo 2°

La compañía cubre los riesgos que se detallan en el cuerpo de esta póliza, siempre que los daños fueren causados directamente al asegurado por el empleado o los que sean de la responsabilidad directa de este último.

CAMBIO DE EMPLEO

Artículo 3°

Si antes de la vigencia de esta póliza el empleado cambiase de empleo, cargo o función con respecto al asegurado, deberá darse aviso de este hecho por el asegurado a la compañía la que se reserva el derecho de continuar o no con el seguro.

VIGENCIA DEL SEGURO

Artículo 4°

Las obligaciones que garantiza ésta póliza son las que se produzcan a favor del asegurado a contar de la fecha de emisión de la póliza o desde que ella entre en vigencia si se fijara otra fecha para este efecto.

Artículo 5°

La caducidad del plazo de esta póliza no extingue la responsabilidad de la compañía para con el asegurado por los actos del empleado ocurridos durante la vigencia de la póliza que sea de la responsabilidad de la compañía.

PAGO DE LA PRIMA

Artículo 6°

El pago de la prima es de cargo exclusivo del empleado.

CANCELACION DEL SEGURO

Artículo 7°

La Contraloría General de la República podrá disponer la cancelación del seguro, a solicitud de cualquiera de las partes.

RENOVACION

Artículo 8°

Este contrato se renovará automáticamente mientras el empleado sirva el cargo que lo obliga a rendir caución y siempre que el empleado continúe pagando las primas fijadas por la compañía.
En caso contrario, se comunicará al asegurado para los efectos de su cancelación.

RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR EN CASO DE SINIESTRO

Artículo 9°

La responsabilidad de la compañía por los riesgos que asume mediante este contrato es la de fiador, y la indemnización deberá reclamarse por el asegurado tan pronto como se determine el hecho que la motiva en la forma señalada en el art. 1°. Transcurrido el plazo de prescripción que establecen las reglas del Código Civil, sin que se hubiera formulado el reclamo correspondiente, cesará toda responsabilidad de la compañía. Este plazo de prescripción es el establecido por el Código Civil art. N° 2.515, en atención a la responsabilidad de fiador que asume la compañía.

Artículo 10°

En caso de siniestro, el asegurado hará subrogación a favor de la compañía de todos sus derechos y privilegios contra el empleado, sus herederos, ejecutores o asignatarios hasta la concurrencia de las sumas de dinero que la compañía se hubiere visto obligada a pagar al asegurado.

Artículo 11°

Sólo el asegurado podrá cobrar la indemnización a que dé origen esta póliza, la que no podrá cederse sin la aceptación previa y por escrito de la compañía.

CLAUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSION

Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código CUG 3 01 019

No obstante cualquier disposición que indique lo contrario, se acuerda por la presente cláusula que este seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultante de, o relacionados con cualquier acto de terrorismo, sin perjuicio de la existencia de cualquiera otra causa o acontecimiento que contribuya al siniestro en forma concurrente o en cualquier otra secuencia.

Para los efectos de la presente cláusula, un acto terrorista consiste en una conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.

Esta cláusula excluye también las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directos o indirectos, originados en cualquier acción ejercida para controlar, evitar o suprimir actos de terrorismo o que se relacionen con éstos.

Cuando los hechos en que se basa la exclusión de esta cláusula configuren un delito de cuya comisión estén conociendo los Tribunales de Justicia, la compañía no estará obligada a pagar ninguna indemnización por siniestro, mientras no exista un sobreseimiento judicial basado en que no concurrieron los hechos constitutivos del delito, en que éstos no son constitutivos de delito o en que no se encuentra completamente justificada la perpetración del mismo delito.

HDI
Seguros

El Gerente General de HDI Seguros, certifica que:
Don GERONIMO GODOYEVELYN NOEMI Rut 14.098.980-0,
mantiene vigente Poliza N° 130757 desde el 24/03/2011
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Rut
60.704.000-1, en cumplimiento a lo dispuesto en
art.7° D.L.799/74 para conductores de vehiculos
estatales.




Gerardo General

CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NÚMEROS

POLIZA DE FIANZA (43)
F. FUNCIONARIA CONDUCTORES
EMITIDA EN AÑOS SUELDO BASE

POLIZA 137116	ENDOSO	CENTRO/DECLARACION	ASEGURADO : CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 60.400.000-9 DIRECCIÓN : TEATINOS NRO. 56, SANTIAGO REGION METROPOLITANA VALLEJO N°450 COPIAPO
VIGENCIA DEGDG 04/07/2012	VIGENCIA HASTA	PROPUESTA 3159296	
CORREDOR : 2744 OSCAR ANDRADE CORREDORES DE SÉG. LTDA % COMISION :25,00 CASA MATRIZ - SANTIAGO			

VIGENCIA POLIZA:
DESDE EL 04/07/2012 HASTA QUE EL AFIANZADO CESE EN SU OBLIGACION DE RENDIR FIANZA

ANTECEDENTES AFIANZADO:
 RUT : 14.383.148-5
 NOMBRE : JARA SAAVEDRA, MARIA JOSE.

ANTECEDENTES EMPLEADOR:
 RUT : 60.704.000-1
 NOMBRE : SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
 DIRECCIÓN : AV PROVIDENCIA 1550, PROVIDENCIA, REGION METROPOLITANA.
 DEPENDENCIA : SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
 DIRECCION : LOS CARRERA N°691, COPIAPO, TERCERA REGION.

MONTOS Y PRIMAS:
 MONTO ASEGURADO : 1,00 AÑOS SUELDO BASE
 PRIMA : 0,74% DEL SUELDO BASE MENSUAL DEL AFIANZADO

FORMA DE PAGO:
 DESCUENTOS POR PLANILLA
 FECHA PRIMER DESCUENTO 04/07/2012

CONDICIÓN ESPECIAL:
 SE ENTIENDE POR MONTO ASEGURADO, EL SUELDO BASE QUE ESTÉ GOZANDO EL EMPLEADO A LA FECHA QUE SE PRODUZCA EL SINIESTRO.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE POLIZAS BAJO EL CODIGO POL 1 92 109.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO POR EL AFIANZADO POR CUENTA DEL ASEGURADO, Y POR EL SOLO HECHO DE QUE EL ASEGURADO HAGA VALER ESTA POLIZA, QUEDA ENTENDIDO QUE RATIFICA LA GESTION DEL AFIANZADO EN LO CONCERNIENTE A LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO.

CAUCIÓN ESTABLECIDA EN EL D.L. 799/74-DTO. 48/75 DE MINERIA.


SE INCLUYE CLAUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSION POR TERRORISMO, INSCRITA EN LA S.V.S. BAJO EL CODIGO CUG 3 01 019.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECCION FIANZAS

ACEPTADA

COPIAPO, 11/SET/2012

JULIO LIZANA DIAZ
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA



p.p.: HDI SEGUROS S.A.
30 DE JULIO DE 2012

POLIZA DE FIDELIDAD FUNCIONARIA CONDUCTORES DE VEHICULOS

Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código POL 1 92 109.

RIESGO CUBIERTO

Artículo 1°

La presente póliza garantiza al asegurado el resarcimiento de cualquier riesgo que menoscabe el vehículo, en la forma señalada en el art. 7° del Decreto Ley 799/74, art. 7° del Decreto Minería N° 48, de 1975 y art. 57° del Reglamento Común de Caucciones para personal de las Fuerzas Armadas, que sea de responsabilidad del empleado que la haya constituido, la que se determinará mediante el correspondiente sumario, investigación o en la forma que legalmente proceda.

Artículo 2°

La compañía cubre los riesgos que se detallan en el cuerpo de esta póliza, siempre que los daños fueren causados directamente al asegurado por el empleado o los que sean de la responsabilidad directa de este último.

CAMBIO DE EMPLEO

Artículo 3°

Si durante la vigencia de esta póliza el empleado cambiase de empleo, cargo o función con respecto al asegurado, deberá darse aviso de este hecho por el asegurado a la compañía la que se reserva el derecho de continuar o no con el seguro.

VIGENCIA DEL SEGURO

Artículo 4°

Las obligaciones que garantiza esta póliza son las que se produzcan a favor del asegurado a contar de la fecha de emisión de la póliza o desde que ella entre en vigencia si se fija otra fecha para este efecto.

Artículo 5°

La caducidad del plazo de esta póliza no extingue la responsabilidad de la compañía para con el asegurado por los actos del empleado ocurridos durante la vigencia de la póliza que sea de la responsabilidad de la compañía.

PAGO DE LA PRIMA

Artículo 6°

El pago de la prima es de cargo exclusivo del empleado.

CANCELACION DEL SEGURO

Artículo 7°

La Contraloría General de la República podrá disponer la cancelación del seguro, a solicitud de cualquiera de las partes.

RENOVACION

Artículo 8°

Este contrato se renovará automáticamente mientras el empleado sirva el cargo que lo obliga a rendir caución y siempre que el empleado continúe pagando las primas fijadas por la compañía.

En caso contrario, se comunicará al asegurado para los efectos de su cancelación.

RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR EN CASO DE SINIESTRO

Artículo 9°

La responsabilidad de la compañía por los riesgos que asume mediante este contrato es la de fador, y la indemnización deberá reclamarse por el asegurado tan pronto como se determine el hecho que la motiva en la forma señalada en el art. 1°, Transcurrido el plazo de prescripción que establecen las reglas del Código Civil, sin que se hubiere formulado el reclamo correspondiente, cesará toda responsabilidad de la compañía. Este plazo de prescripción es el establecido por el Código Civil art. N° 2.515, en atención a la responsabilidad de fador que asume la compañía.

Artículo 10°

En caso de siniestro, el asegurado hará subrogación a favor de la compañía de todos sus derechos y privilegios contra el empleado, sus herederos, ejecutores o asignatarios hasta la concurrencia de las sumas de dinero que la compañía se hubiere visto obligada a pagar al asegurado.

Artículo 11°

Sólo el asegurado podrá cobrar la indemnización a que da origen esta póliza, la que no podrá cederse sin la

aceptación previa y por escrito de la compañía.

OTROS SEGUROS

Artículo 12°

Si el asegurado tuviese el mismo riesgo cubierto por otros aseguradores, el daño se pagará preferentemente con la caución a que se refiere esta póliza y, en consecuencia, se rebajará de los otros la parte cubierta por esta última.

ALGUNAS OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

Artículo 13°

El asegurado está obligado a tomar todas las medidas necesarias de vigilancia e inspección periódica sobre los actos del empleado que puedan dar lugar al cobro del valor asegurado; la omisión de esta obligación dará derecho a la compañía para pedir la resolución del contrato.

LIQUIDACION

Artículo 14°

De conformidad con lo dispuesto en los artículos N°s. 81 y 84 del texto refundido de la Ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, se conviene en que sólo corresponde al Contralor General de la República edificar la oportunidad en que deba liquidarse la presente póliza en caso de siniestro y que la liquidación y realización correspondiente se practicará por el señor Contralor administrativamente.

DOMICILIO

Artículo 15°

Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio la ciudad de Santiago, salvo que se estipule especialmente otro domicilio en esta misma póliza.

CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NUMEROS

POLIZA	ENDOSO	CERTIF./DECL.
145617		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	PROPUESTA
17/10/2013		1128766
CORREDOR : 1005 ** DIRECTO ** % COMISION : 0 CASA MATRIZ - SANTIAGO		

POLIZA DE FIANZA (43)
 F. FUNCIONARIA CONDUCTORES
 EMITIDA EN AÑOS SUELDO BASE

ASEGURADO :
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 60.400.000-9
 DIRECCION :
 TEATINO 56 SANTIAGO - REGION METROPOLITANA
 VALLEJO N°450 COPIAPO

VIGENCIA POLIZA:
 DESDE EL 17/10/2013 HASTA QUE EL AFIANZADO CESE EN SU OBLIGACIÓN DE
 RENDIR FIANZA

ANTECEDENTES AFIANZADO:
 RUT : 13.327.538-K
 NOMBRE : RUIZ COFRE, RODRIGO ANDRES

ANTECEDENTES EMPLEADOR:
 RUT : 60.704.000-1
 NOMBRE : SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
 DIRECCION : SERRANO 145, EDIFICIO ECO NORTE OF. 401. IQUIQUE - PRIMERA REGION
 DEPENDENCIA: SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
 DIRECCION : LOS CARRERA N° 691 - COPIAPO - TERCERA REGION

MONTOS Y PRIMAS:
 MONTO ASEGURADO: 1.00 AÑOS SUELDO BASE
 PRIMA : 0.74 % DEL SUELDO BASE MENSUAL DEL AFIANZADO

FORMA DE PAGO:
 DESCUENTOS POR PLANILLA
 FECHA PRIMER DESCUENTO 17/10/2013

CONDICION ESPECIAL:
 SE ENTIENDE POR MONTO ASEGURADO, EL SUELDO BASE QUE ESTE GOZANDO EL
 EMPLEADO A LA FECHA QUE SE PRODUZCA EL SINIESTRO.

CONDICION ESPECIAL:
 SE ENTIENDE POR SUELDO BASE, EL ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE
 EMPLEADOR Y AFIANZADO.
 SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO POR EL AFIANZADO POR
 CUENTA DEL ASEGURADO, Y POR EL SOLO HECHO DE QUE EL ASEGURADO HAGA VALER ESTA PÓLIZA,
 QUEDA ENTENDIDO QUE RATIFICA LA GESTIÓN DEL AFIANZADO EN LO CONCERNIENTE A LA CELEBRA-
 CION DE ESTE CONTRATO.
 - SE INCLUYE CLÁUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSIÓN POR TERRORISMO, INSCRITA EN LA S.V.S.
 BAJO EL CÓDIGO CUG 3 01 019.



P.P.: HDI SEGUROS S.A.
 9 DE MAYO DE 2014

POLIZA DE FIDELIDAD FUNCIONARIA CONDUCTORES DE VEHICULOS

Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código POL 1 92 109.

RIESGO CUBIERTO

Artículo 1°

La presente póliza garantiza al asegurado el resarcimiento de cualquier riesgo que menoscabe el vehículo, en la forma señalada en el art. 7° del Decreto Ley 799/74, art.7° del Decreto Minería N° 48, de 1975 y art. 57° del Reglamento Común de Cauciones para personal de las Fuerzas Armadas, que sea de responsabilidad del empleado que la haya constituido, la que se determinará mediante el correspondiente sumario, investigación o en la forma que legalmente proceda.

Artículo 2°

La compañía cubre los riesgos que se detallan en el cuerpo de esta póliza, siempre que los daños fueren causados directamente al asegurado por el empleado o los que sean de la responsabilidad directa de este último.

CAMBIO DE EMPLEO

Artículo 3°

Si durante la vigencia de esta póliza el empleado cambiase de empleo, cargo o función con respecto al asegurado, deberá darse aviso de este hecho por el asegurado a la compañía la que se reserva el derecho de continuar o no con el seguro.

VIGENCIA DEL SEGURO

Artículo 4°

Las obligaciones que garantiza ésta póliza son las que se produzcan a favor del asegurado a contar de la fecha de emisión de la póliza o desde que ella entre en vigencia si se fijara otra fecha para este efecto.

Artículo 5°

La caducidad del plazo de esta póliza no extingue la responsabilidad de la compañía para con el asegurado por los actos del empleado ocurridos durante la vigencia de la póliza que sea de la responsabilidad de la compañía.

PAGO DE LA PRIMA

Artículo 6°

El pago de la prima es de cargo exclusivo del empleado.

CANCELACION DEL SEGURO

Artículo 7°

La Contraloría General de la República podrá disponer la cancelación del seguro, a solicitud de cualquiera de las partes.

RENOVACION

Artículo 8°

Este contrato se renovará automáticamente mientras el empleado sirva el cargo que lo obliga a rendir caución y siempre que el empleado continúe pagando las primas fijadas por la compañía.
En caso contrario, se comunicará al asegurado para los efectos de su cancelación.

RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR EN CASO DE SINIESTRO

Artículo 9°

La responsabilidad de la compañía por los riesgos que asume mediante este contrato es la de fiador, y la indemnización deberá reclamarse por el asegurado tan pronto como se determine el hecho que la motiva en la forma señalada en el art. 1°. Transcurrido el plazo de prescripción que establecen las reglas del Código Civil, sin que se hubiere formulado el reclamo correspondiente, cesará toda responsabilidad de la compañía. Este plazo de prescripción es el establecido por el Código Civil art. N° 2.515, en atención a la responsabilidad de fiador que asume la compañía.

Artículo 10°

En caso de siniestro, el asegurado hará subrogación a favor de la compañía de todos sus derechos y privilegios contra el empleado, sus herederos, ejecutores o asignatarios hasta la concurrencia de las sumas de dinero que la compañía se hubiere visto obligada a pagar al asegurado.

Artículo 11°

Sólo el asegurado podrá cobrar la indemnización a que dé origen esta póliza, la que no podrá cederse sin la aceptación previa y por escrito de la compañía.

OTROS SEGUROS

Artículo 12°

Si el asegurado tuviese el mismo riesgo cubierto por otros aseguradores, el daño se pagará preferentemente con la caución a que se refiere esta póliza y, en consecuencia, se rebajará de los otros la parte cubierta por esta última.

ALGUNAS OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

Artículo 13°

El asegurado está obligado a tomar todas las medidas necesarias de vigilancia e inspección periódica sobre los actos del empleado que puedan dar lugar al cobro del valor asegurado; la omisión de esta obligación dará derecho a la compañía para pedir la resolución del contrato.

LIQUIDACION

Artículo 14°

De conformidad con lo dispuesto en los artículos N°s. 81 y 84 del texto refundido de la Ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, se conviene en que sólo corresponde al Contralor General de la República calificar la oportunidad en que deba liquidarse la presente póliza en caso de siniestro y que la liquidación y realización correspondiente se practicará por el señor Contralor administrativamente.

DOMICILIO

Artículo 15°

Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio la ciudad de Santiago, salvo que se estipule especialmente otro domicilio en esta misma póliza.

CLAUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSION

Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código CUG 3 01 019

No obstante cualquier disposición que indique lo contrario, se acuerda por la presente cláusula que este seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultante de, o relacionados con cualquier acto de terrorismo, sin perjuicio de la existencia de cualquiera otra causa o acontecimiento que contribuya al siniestro en forma concurrente o en cualquier otra secuencia.

Para los efectos de la presente cláusula, un acto terrorista consiste en una conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.

Esta cláusula excluye también las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directos o indirectos, originados en cualquier acción ejercida para controlar, evitar o suprimir actos de terrorismo o que se relacionen con éstos.

Cuando los hechos en que se basa la exclusión de esta cláusula configuren un delito de cuya comisión estén conociendo los Tribunales de Justicia, la compañía no estará obligada a pagar ninguna indemnización por siniestro, mientras no exista un sobreseimiento judicial basado en que no concurrieron los hechos constitutivos del delito, en que éstos no son constitutivos de delito o en que no se encuentra completamente justificada la perpetración del mismo delito.

HDI

Seguros

El Gerente General de HDI Seguros, certifica que:
Don RUIZ COFRE RODRIGO ANDRES Rut 13.327.538-K,
mantiene vigente Poliza N° 145617 desde el 17/10/2013
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Rut
60.704.000-1, en cumplimiento a lo dispuesto en
art.7° D.L.799/74 para conductores de vehiculos
estatales.



Gerente General

CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NUMEROS

POLIZA	ENDOSO	CERTIF./DECL.
161002		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	PROPUESTA
24/02/2016		1283996

POLIZA DE FIANZA (43)
F. FUNCIONARIA CONDUCTORES
EMITIDA EN AÑOS SUELDO BASE

CORREDOR : 1005
** DIRECTO **
% COMISION : 0
EL BOSQUE

ASEGURADO :
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
60.400.000-9
DIRECCION :
TEATINOS N° 56 SANTIAGO - REGION METROPOLITANA
VALLEJO N°450 COPIAPO

VIGENCIA POLIZA:
DESDE EL 24/02/2016 HASTA QUE EL AFIANZADO CESE EN SU OBLIGACIÓN DE RENDIR FIANZA

ANTECEDENTES AFIANZADO:
RUT : 15.950.298-8
NOMBRE : CURIQUEO HENRIQUEZ, RICARDO DANIEL

ANTECEDENTES EMPLEADOR:
RUT : 60.704.000-1
NOMBRE : SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
DIRECCION : AV. PROVIDENCIA #1550 PROVIDENCIA - REGION METROPOLITANA
DEPENDENCIA: SERNATUR REGION DE ATACAMA
DIRECCION : LOS CARRERA N° 691 - COPIAPO - TERCERA REGION

MONTOS Y PRIMAS:
MONTO ASEGURADO: 1.00 AÑOS SUELDO BASE
PRIMA : 0.74 % DEL SUELDO BASE MENSUAL DEL AFIANZADO

FORMA DE PAGO:
DESCUENTOS POR PLANILLA
FECHA PRIMER DESCUENTO 24/02/2016

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO POR EL AFIANZADO POR CUENTA DEL ASEGURADO, Y POR EL SÓLO HECHO DE QUE EL ASEGURADO HAGA VALER ESTA PÓLIZA, QUEDA ENTENDIDO QUE RATIFICA LA GESTIÓN DEL AFIANZADO EN LO CONCERNIENTE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS BAJO EL CÓDIGO POLI20140398.

CAUCIÓN ESTABLECIDA EN EL D.L 799/74 - DTO 48/75 DE MINERÍA



P.P.: HDI SEGUROS S.A.
15 DE ABRIL DE 2016

POLIZA DE FIDELIDAD FUNCIONARIA CONDUCTORES DE VEHICULOS

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120140398

REGLAS APLICABLES AL CONTRATO

ARTÍCULO 1°

Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo que sean pertinentes establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el Asegurado o el Beneficiario.

COBERTURA Y MATERIA ASEGURADA

Artículo 2°

La presente póliza garantiza al asegurado el resarcimiento de cualquier riesgo que menoscabe el vehículo, en la forma señalada en el art. 7° del Decreto Ley 799/74, art. 7° del Decreto Minería N° 48, de 1975 y art. 57° del Reglamento Común de Cauciones para personal de las Fuerzas Armadas, que sea de responsabilidad del empleado que la haya constituido, la que se determinará mediante el correspondiente sumario, investigación o en la forma que legalmente proceda.

Artículo 3°

El Asegurador cubre los riesgos que se detallan en el cuerpo de esta póliza, siempre que los actos incorrectos o daños fueren causados directamente al asegurado por el empleado o los que sean de la responsabilidad directa de este último en razón de su empleo, cargo o función.

EXCLUSIONES

Artículo 4°

La presente póliza no contiene exclusiones, por tanto, habrá cobertura en tanto se cumplan las condiciones establecidas en la póliza.

CAMBIO DE EMPLEO

Artículo 5° Terminación anticipada.

Las partes podrán convenir que el Asegurador pueda poner término anticipadamente al contrato, con expresión de las causas que lo justifiquen, salvo las excepciones legales.

En todo caso, la terminación del contrato se producirá a la expiración del plazo de treinta días contado desde la fecha de envío de la respectiva comunicación.

El asegurado podrá poner fin anticipado al contrato, salvo las excepciones legales, comunicándolo al Asegurador.

La prima se reducirá en forma proporcional al plazo corrido, pero en caso de haber ocurrido un siniestro de pérdida total se entenderá devengado totalmente.

Si durante la vigencia de esta póliza el empleado cambiase de empleo, cargo o función con respecto al asegurado, deberá darse aviso de este hecho por el asegurado al Asegurador, la que se reserva el derecho de continuar o no con el seguro.

VIGENCIA

Artículo 6°

Las obligaciones que garantiza esta póliza son las que se produzcan a favor del asegurado a contar de la fecha de emisión de la póliza o desde que ella entre en vigencia, si se fijase otra fecha para este efecto.

Artículo 7°

La caducidad del plazo de esta póliza no extingue la responsabilidad del Asegurador para con el asegurado por los actos del empleado ocurridos durante la vigencia de la póliza que sea de la responsabilidad del Asegurador.

PRIMAS Y EFECTOS DEL NO PAGO DE LA PRIMA

Artículo 8°

El pago de la prima es de cargo exclusivo del empleado.

Artículo 9°

Este contrato se renovará automáticamente mientras el empleado sirva el cargo que lo obliga a rendir caución y siempre que el afianzado continúe pagando las primas fijadas por el Asegurador. En caso contrario, se comunicará al asegurado para los efectos de su cancelación.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

Artículo 10°

Tan pronto el tomador o afianzado incurra en una acción u omisión que pueda dar lugar a una obligación que deba ser cubierta por el Asegurador, el asegurado deberá tomar todas las medidas pertinentes para impedir que dicha obligación se haga más gravosa y para salvaguardar su derecho a reembolso, en especial, interponer las acciones judiciales correspondientes.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar, según su gravedad, a la reducción de la indemnización o la resolución del contrato.

DENUNCIA Y LIQUIDACION DE SINIESTROS

Artículo 11°

El asegurado estará obligado a notificar al Asegurador, tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento, de la ocurrencia de cualquier hecho que pueda constituir o constituya un siniestro.

Las acciones emanadas del contrato de seguro prescriben en el término de cuatro años, contado desde la fecha en que se haya hecho exigible la obligación respectiva.

Fuera de otras causales legales, la prescripción que corre en contra del asegurado se interrumpe por la denuncia del siniestro, y el nuevo plazo regirá desde el momento en que el asegurador le comunique su decisión al respecto.

Artículo 12°

En caso de siniestro el asegurado hará subrogación a favor del Asegurador de todos sus derechos y privilegios contra el empleado, sus herederos, ejecutores o asignatarios hasta la concurrencia de las sumas de dinero que el Asegurador se hubiere visto obligada a pagar al asegurado.

Artículo 13°

Sólo el asegurado podrá cobrar la indemnización a que dé origen esta póliza la que no podrá cederse sin la aceptación previa y por escrito del Asegurador.

Artículo 14°

De conformidad con lo dispuesto en los artículos N°s. 81 y 84 del texto refundido de la Ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, se conviene en que sólo corresponde al Contralor General de la República calificar la oportunidad y condiciones en que deba liquidarse la presente póliza en caso de siniestro y que la liquidación y realización correspondiente se practicará por el señor Contralor administrativamente.

Artículo 15° Efectos de la pluralidad de seguros.

Cuando se hubiere contratado más de un seguro que cubra la misma materia, interés y riesgo, el asegurado podrá reclamar a cualquiera de los Aseguradores el pago del siniestro, según el respectivo contrato, y a cualquiera de los demás, el saldo no cubierto. El conjunto de las indemnizaciones recibidas por el asegurado, no podrá exceder el valor del objeto asegurado.

Si el asegurado ha recibido más de lo que le correspondía, tendrán derecho a repetir en su contra aquellos Aseguradores que hubieren pagado el exceso. Asimismo, tendrán derecho a cobrar perjuicios si mediare mala fe del asegurado.

Al denunciar el siniestro, el asegurado debe comunicar a todos los Aseguradores con quienes hubiere contratado, los otros seguros que lo cubran.

El Asegurador que pague el siniestro, tiene derecho a repetir contra los demás la cuota que les corresponda en la indemnización, según el monto que cubran los respectivos contratos.

AGRAVACION O ALTERACION DE RIESGO

Artículo 16°

Con relación a esta materia se atenderá a las normas contenidas en el artículo 526 del Código de Comercio: Agravación de riesgos asegurados.

TERMINACIÓN

Artículo 17°

La Contraloría General de la República podrá disponer la cancelación del seguro, a solicitud de cualquiera de las partes.

COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Artículo 18°

Cualquier comunicación, declaración o notificación que deba efectuar el Asegurador al Contratante o el Asegurado con motivo de esta póliza, deberá efectuarse a su dirección de correo electrónico indicada en las condiciones particulares, salvo que éste no dispusiere de correo electrónico o se opusiere a esa forma de notificación.

La forma de notificación, como la posibilidad de oponerse a la comunicación vía correo electrónico, deberá ser comunicada por cualquier medio que garantice su debido y efectivo conocimiento por el asegurado, o estipulada en las condiciones particulares de esta póliza.

En caso de oposición, de desconocerse su correo electrónico o de recibir una constancia de que dicho correo no fue enviado o recibido exitosamente, las comunicaciones deberán efectuarse mediante el envío de carta certificada dirigida a su domicilio señalado en las Condiciones Particulares de la póliza o en la solicitud de seguro respectiva.

Las notificaciones efectuadas vía correo electrónico se entenderán realizadas al día hábil siguiente de haberse enviado éstas, en tanto que las notificaciones hechas por carta certificada, se entenderán realizadas al tercer día hábil siguiente al ingreso a correo de la carta, según el timbre que conste en el sobre respectivo.

La aseguradora deberá facilitar mecanismos para realizar las comunicaciones, particularmente a través de medios electrónicos, sitios web, centro de atención telefónica u otros análogos, debiendo siempre otorgar al asegurado o denunciante un comprobante de recepción al momento de efectuarse, tales como copia timbrada de aquellos, su individualización mediante códigos de verificación, u otros. Estos mecanismos serán individualizados en la Condiciones Particulares de ésta póliza o en la solicitud de seguro respectiva.

Artículo 19°

Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio en la ciudad de residencia del beneficiario, salvo que se estipule especialmente otro domicilio en esta misma póliza.

HDI

Seguros

El Gerente General de HDI Seguros, certifica que:
Don CURIQUEO HENRIQUEZRICARDO DANIEL Rut mantiene
15.950.298-8, vigente Poliza N° 161002 desde el
24/02/2016, del empleador SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
Rut 60.704.000-1, en cumplimiento a lo dispuesto en
art.7° D.L.799/74 para conductores de vehiculos
estatales.



Gerente General

Fiscalia

De: Roxana Salgado Ruiz
Enviado el: lunes, 4 de diciembre de 2017 11:01
Para: Fiscalia
CC: Alejandro Medina Maulen; Valeria Pillancari Gamin
Asunto: Solicita gestionar autorización ministerial para circular los días sábado en la tarde, domingo y festivos.
Datos adjuntos: RES. ALTA TOYOTA.pdf; RESPONSABLES Y ESTACIONAMIENTO TOYOTA.pdf; POLIZA F. FUNCIONARIA CONDUCTOR ABEL BARRIA.pdf; POLIZA F. FUNCIONARIA CONDUCTOR ANGELA RONCAGLIOLO.pdf; POLIZA F. FUNCIONARIA CONDUCTOR FABIOLA FIGUEROA.pdf; POLIZA F. FUNCIONARIA CONDUCTOR MAITE ELORZ.pdf; POLIZA F. FUNCIONARIA CONDUCTOR MARIA PAZ A..pdf; POLIZA F. FUNCIONARIA CONDUCTOR MARTA RIVERA.pdf; POLIZA F. FUNCIONARIA CONDUCTOR SANDRA NAVARRO.pdf

Estimados

Junto con saludar, solicito por favor realizar gestiones ante Ministerio de Economía y del Interior para obtener autorización ministerial para circular los días sábado en la tarde, domingo y festivos, en relación al vehículo institucional asignado a esta Dirección Regional, placa patente única JGZC21-3, marca TOYOTA, modelo NEW RAV4 LUJO 2.0 4X4, año 2017, tipo STATION WAGON, color ROJO OSCURO METALICO, N° motor 3ZRB913882 y N° chasis JMTMBD8EV4HD108464. Se adjuntan antecedentes del vehículo.

Atte.,

Roxana Salgado Ruiz
Encargada Administrativa
Dirección Regional de Aysén
Servicio Nacional de Turismo
21 de mayo N° 555, Coyhaique
Región de Aysén. Patagonia Chile.

Servicio Nacional de Turismo | Gobierno de Chile | +56 67 2240 289

FISCALIA	
FECHA INGRESO	04/12 N° 1836
PASE A	Pato
FECHA ABOGADO	20/12
FECHA PLAZO	22/12





SERNATUR

Región de Aysén

COPIA

TENGASE POR AUTORIZADA ALTA DE
VEHÍCULO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 064

COYHAIQUE, 15 FEB. 2017

VISTO

Lo dispuesto en el D.L. N.º 1224 de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N.º 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; el Decreto N.º 577 de 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales, ex Ministerio de Tierras y Colonización, que Aprueba el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales; la Resolución Exenta N.º 45, de fecha 03 de febrero de 2017, que nombra los subrogantes del Director Regional de Turismo (TyP) de la Región de Aysén, y en la Resolución Exenta N.º 516 de 2012, que Delega Facultades en los Directores Regionales de Turismo, todas del Servicio Nacional de Turismo, y la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Memorandum Interno N.º 1377, de fecha 29 de noviembre de 2016, de la Director Regional de Turismo (TyP), don Cristian Alarcón Mendoza, se dispuso la adquisición de un vehículo nuevo todo terreno para el cumplimiento de las actividades propias de esta Dirección Regional de Turismo.
2. Que, el Servicio Nacional de Turismo adquirió a través de convenio marco "Vehículos Motorizados, Maquinarias y Mantenciones (VEHICULOS LIVIANOS)", el vehículo antes referido.
3. Que, el bien adquirido debe ser incorporado al patrimonio del Servicio Nacional de Turismo, por lo que,

RESUELVO

1° **DISPÓNESE** el alta del vehículo fiscal adquirido por el Servicio Nacional de Turismo que se individualiza a continuación:

TIPO DE VEHÍCULO	: STATION WAGON
MARCA	: TOYOTA
MODELO	: RAV4 LUJO 4x4 2.0
AÑO	: 2017
COLOR	: ROJO OSCURO METALICO
N.º DE MOTOR	: 3ZRB913882
N.º DE CHASIS	: JTMBD8EV4HD108464
PLACA PATENTE	: JGZC.21-3

2° **ASÍGNASE** el uso del vehículo individualizado en el numeral 1º, a la Dirección Regional de Turismo de la región de Aysén, para el cumplimiento de las labores institucionales.

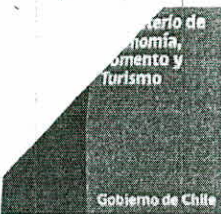
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS PÉREZ VILLALOBOS
Director Regional de Turismo (S)
Región de Aysén

LPV/rsr
Distribución

- Archivo de Resoluciones
- Unidad de Administración



SERNATUR

Región de Aysén

MEMORANDUM INTERNO N°

E-1377

COYHAIQUE, 12.9 NOV. 2018

A : ENCARGADA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DE : SEÑOR CRISTIAN ALARCON MENDOZA
DIRECTOR REGIONAL DE TURISMO (PyT)
REGIÓN DE AYSÉN
MAT. : LO QUE INDICA

Por medio del presente solicito a usted iniciar gestiones para la siguiente adquisición:

Justificación de la adquisición	Se requiere realizar la adquisición de vehículo institucional, para la Dirección Regional de Turismo de la región de Aysén
Bien o Servicio a Contratar	Vehículo Station Wagon Toyota New Rav4 4x4 mt 2017
Cantidad	01
Proveedor y Rut	MEDITERRANEO AUTOMOTORES S.A., R.U.T 96.889.440-4
Monto estimado para la adquisición	\$16.183.800.- IVA incluido
Fuente de Financiamiento	Dirección Regional de Turismo región de Aysén.
Imputación	29 03 001 Vehículos
Centro de Costo	Programa 01
Producto estratégico asociado (marcar con una x)	<input type="checkbox"/> Información Sectorial
	<input type="checkbox"/> Promoción de la actividad turística
	<input type="checkbox"/> Programas de turismo para distintos segmentos de la población
	<input type="checkbox"/> Instrumentos de gestión y desarrollo sustentable de la oferta turística
	<input type="checkbox"/> Sistema de clasificación, calidad y seguridad de los prestadores de servicios turísticos
	<input checked="" type="checkbox"/> Gestión Interna
Unidad ejecutora	Unidad de Administración y Finanzas
Contraparte Técnica	Valeria Pillancari Gamín

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SERNATUR

Región de Aysén

Gobierno de Chile

Modalidad de Compra (marcar con una x)	<input checked="" type="checkbox"/>	Convenio Marco
	<input type="checkbox"/>	Licitación Pública
	<input type="checkbox"/>	Trato Directo
	<input type="checkbox"/>	Compra inferior a 3 UTM
Descripción Bien o Servicio a Adquirir	Se requiere realizar la adquisición de vehículo institucional, Station Wagon Toyota New Rav4 4x4 mt 2017, para la Dirección Regional de Turismo de la región de Aysén.	

Sin otro particular, se despide atte.



CRISTIAN ALARCON MENDOZA
DIRECTOR REGIONAL DE TURISMO (PyT)
REGIÓN DE AYSÉN

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes



SERNATUR

Región de Aysén

COPIA

**DESÍGNESE LUGAR DE ESTACIONAMIENTO
PARA VEHICULO INSTITUCIONAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 272-17

COYHAIQUE, 12 MAYO 2017

VISTO:

El D.L. N° 1.224, de 1975 del Ministerio de Economía; el DFL. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834; la Ley N° 20.423 de 2010; el documento adjunto; la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Que, esta Dirección Regional de Turismo cuenta con un vehículo Institucional marca Toyota, placa patente JGZC.21-3, destinado a estas dependencias, por lo que vengo en dictar la siguiente resolución,

RESOLUCIÓN:

DESÍGNESE como lugar de estacionamiento del vehículo Institucional marca Toyota, placa patente JGZC.21-3, asignado al Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de Aysén, al estacionamiento donde funcionan dichas dependencias, ubicado en calle 21 de Mayo N° 555, de la ciudad de Coyhaique, y al domicilio particular del funcionario Abel Segundo Barría Muñoz, camino Coyhaique Alto Km. N° 5, en casos especiales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS PÉREZ VILLALOBOS
Director Regional de Turismo (S)
Región de Aysén

LPV/vr
DISTRIBUCIÓN:
- Carpeta Funcionario
- Archivo Resoluciones



SERNATUR

Región de Aysén

DESIGNA A RESPONSABLES DE UTILIZACIÓN DE VEHICULO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 273

COYHAIQUE, 12 MAYO 2017

VISTO:

El D.L. Nº 1.224, de 1975 del Ministerio de Economía; el DFL. Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834; la Ley Nº 20.423 de 2010; la Resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Que, esta Dirección Regional de Turismo cuenta con un vehículo Institucional marca Mitsubishi, placa patente JGZC.21-3, destinado a estas dependencias, por lo que vengo en dictar la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN:

1. **DESÍGNENSE** como encargados de la conducción, custodia y estacionamiento del vehículo Institucional marca Toyota, placa patente JGZC.21-3, a los siguientes funcionarios:

FUNCIONARIO	RUT	Nº PÓLIZA
Abel Segundo Barría Muñoz	09065234-6	142291
Ángela Conzuelo Roncagliolo Lepio	15303963-1	142290
Fabiola Alejandra Figueroa Escobar	09198709-0	138076
Maité Beatriz Elorz Barría	08993841-4	127148
Maria Paz Andrade Bustamante	15757691-7	142289
Marta Adriana Rivera Arancibia	15948999-K	130525
Sandra Noemí Navarro Oyarzún	09363919-7	149819

2. **DESTÍNESE** como responsable del vehículo Institucional marca Toyota, placa patente JGZC.21-3 a don Cristian Alarcón Mendoza, RUT 12.159.827-2, Director Regional de Turismo, Región de Aysén.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LUIS PEREZ VILLALOBOS
Director Regional de Turismo (S)
Región de Aysén

LPV/rsr
DISTRIBUCIÓN:
- Carpeta Funcionarios
- Archivo Resoluciones

Fiscalia

De: Mauricio Villalobos
Enviado el: martes, 5 de diciembre de 2017 8:57
Para: Fiscalia
CC: Nelson Patricio Curiñir Venegas; Sandra Moreira; Alejandro Medina Maulen
Asunto: Solicita gestionar autorización ministerial para circular los días sábado en la tarde, domingo y festivos.
Datos adjuntos: Res. Ex. N° 055, Responsable, estacionamiento y conductores vehículo Araucanía.pdf; Res. Ex. N° 203 Alta vehículo.pdf; Poliza N° 34142 Conducción Manuel Riffo.pdf; Poliza N° 126010 Conducción Marco Gutiérrez.pdf; Poliza N° 156226 Conducción Nelson Curiñir.pdf; Poliza N° 162807 Conducción René Garrido.pdf

Estimados (as)

Junto con saludar , solicito puedan realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y del Interior con el fin de obtener autorización ministerial para circular los días sábado en la tarde, domingo y festivos, en relación al vehículo institucional asignado a tu Dirección Regional, placa patente única JFTJ50-7, marca TOYOTA, modelo NEW RAW4 4x4 2.0, año 2017, tipo STATION WAGON, color BLANCO PERLADO, N° motor 3ZR6751042 y N° chasis JTMBD8EV5GJ024413.

Adjunto documentación correspondiente a Resolución de Alta y Resolución que asigna responsable, que establece lugar de aparcamiento y que designa conductores habituales, además de las respectivas pólizas de fianza.

Saluda atentamente,

Mauricio Villalobos Lagos Encargado de Administración y Finanzas

Dirección Regional de Turismo, Región de La Araucanía
Servicio Nacional de Turismo
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo | Gobierno de Chile +5645 2406203

FISCALIA	
FECHA INGRESO	05/12 N° 1840
PASE A	Patro
FECHA ABOGADO	21/12
FECHA PLAZO	26/12



SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo

REF: ALTA DE VEHICULO

TEMUCO, **01 DIC. 2016**

RESOLUCION EXENTA N° **203** / **1**

VISTOS:

El D.L.N°1.224 de 1975, y su Reglamento; la Ley N° 20.423, de 2010, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 577, de 1978, y el D.L. N° 1939, de 1977, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución T.R.A. 266/227/2015, de 2015, la Resolución Exenta N° 516, de 2012; la Resolución Exenta N° 36 de 20 de Enero de 2005, que aprueba el Instructivo de Normas Generales para la Administración de Bienes del Servicio; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que, el Director Regional de Turismo de la Región de La Araucanía, dispuso la adquisición de un vehículo todo terreno para el cumplimiento de sus actividades, razón por la cual dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DÉSE DE ALTA E INCORPÓRESE**, a contar del 30 de Noviembre de 2016, a la dotación de vehículos del Servicio Nacional de Turismo, vehículo STATION WAGON, marca Toyota, modelo NEW RAV4 LUJO 2,0 4X4, año 2017, patente JFTJ.50-7; combustible BENCINA, color BLANCO PERLADO, transmisión MECÁNICA, chássis N° JTMBD8EV5GJ024413; motor N° 3ZR6751042, más accesorios.

2. **ASÍGNASE**, a contar de la fecha de la presente Resolución, el uso del vehículo aludido en el numeral 1, a la Dirección Regional de Turismo, Región de La Araucanía, representada para este efecto por su Director Regional Sr. RICHARD QUINTANA VALDEBENITO, Planta Directivo, grado 5° de la E.U.S., quién deberá adoptar las medidas necesarias para el resguardo del bien y uso del mismo.

3. **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso 1° y 2°, y artículos 3° y 4°, del Decreto Ley N° 799, de 1974, del Ministerio del Interior, mientras no exista la autorización ministerial respectiva que autorice su excepción;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RICHARD QUINTANA VALDEBENITO
DIRECTOR REGIONAL DE TURISMO
REGION DE LA ARAUCANIA

RQV/mvl.



SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo

REF: AUTORIZA RESPONSABLE Y APARCAMIENTO DE VEHÍCULO QUE SEÑALA EN ESTACIONAMIENTO QUE INDICA Y FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA CONDUCIRLO.

TEMUCO, 13 1 OCT. 2017

RESOLUCION EXENTA N° 055

VISTOS:

El D.L.N°1.224 de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N° 20.423, de 2010, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 577, de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales; El Decreto Ley N° 799 de 1974; la Resolución Exenta N° 440, de 16 de agosto de 2017, que establece orden de subrogación del Director Regional de Turismo de la Región de la Araucanía y en la Resolución Exenta N° 516, de 2012, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo, ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 203, de 01 de Diciembre de 2016 se dispuso el alta del vehículo institucional, Station Wagon, marca Toyota, New Rav4 Lujo 2.0, año 2017, color blanco perlado, motor N° 3ZR6751042, chasis N° JTMBD8EV5GJ024413, patente JFTJ.50-7, el cual se destinó a la Dirección Regional de Turismo, Región de La Araucanía.

2. Que, el artículo 6° del decreto Ley N° 799 de 1974 establece que los vehículos fiscales deberán ser guardados, una vez finalizada la jornada de trabajo, en los recintos que para este efecto determine la autoridad administrativa correspondiente, la cual estará obligada a establecer controles internos y resguardos que procedan.

3. Que, en cumplimiento de la normativa vigente, la Dirección Regional de Turismo de La Araucanía se ve en la necesidad de designar un funcionario encargado de la custodia y resguardo del vehículo institucional.

4. Que, asimismo es menester que esta Dirección Regional de Turismo designe a los conductores habituales del vehículo Station Wagon Toyota, patente JFTJ.50-7.

5. Que, se hace necesario actualizar la información relativa al vehículo institucional que conforma la dotación de la Dirección Regional de Turismo de La Araucanía, por lo que

RESUELVO:

1. **DÉJASE** establecido que al final de la jornada de trabajo, el lugar en donde deberá ser guardado el vehículo institucional Station Wagon, marca Toyota, New Rav4 Lujo 2.0, año 2017, color blanco perlado, motor N° 3ZR6751042, chasis N° JTMBD8EV5GJ024413, patente JFTJ.50-7, será el estacionamiento N° 26, del Edificio Centro Mayor, ubicado en Andrés Bello N° 1184, de Temuco, arrendado por la Dirección Regional de Turismo para ese efecto.

2. **DESÍGNASE** como encargado de la custodia y resguardo del vehículo institucional, Station Wagon, marca Toyota, New Rav4 Lujo 2.0, año 2017, color blanco perlado, motor N° 3ZR6751042, chasis N° JTMBD8EV5GJ024413, patente JFTJ.50-7, al funcionario de esta Dirección Regional de Turismo, don Manuel Rifo González, quién deberá rendir caución de conformidad a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Ley N° 799 de 1974.

3. **DESÍGNASE** a contar de la fecha de la presente resolución, como conductores habituales del vehículo individualizado en el resolutivo anterior, a los funcionarios Manuel Riffo González, Marco Gutiérrez Orellana, René Garrido Camú y Nelson Curiñir Venegas, quienes tendrán a cargo llevar la bitácora de viajes del mismo y deberán rendir caución en los términos establecidos en el artículo 7° del Decreto Ley N° 799 de 1974.

4. **DÉJASE** constancia que la presente resolución no irroga gastos para el Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


NELSON CURIÑIR VENEGAS
DIRECTOR REGIONAL DE TURISMO (S)
REGION DE LA ARAUCANIA



NCV/mvl.



Rio Rio

ALTA DE VEHÍCULO FISCAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 095/2018

Concepción, 22 de enero de 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.L. N.° 1224 de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N.° 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; el Decreto N.° 577 de 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales, ex Ministerio de Tierras y Colonización, que Aprueba el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales; en la resolución TRA N.° N.° 266/567/2015, de fecha 30 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional de Turismo, que nombra como Directora Regional de Turismo de la Región del Biobío a doña Paola Núñez Muñoz y en la Resolución Exenta N.° 516 de 2012, que Delega Facultades en los Directores Regionales de Turismo; Resolución Exenta N.° 045 de 2017, deja sin efecto Resolución Exenta N.° 36 de 31 de enero de 2017 y asigna nuevamente funciones de carácter directivo a los funcionarios/as a contrata de las direcciones regionales que indica, ambas del Servicio Nacional de Turismo, y la Resolución N.° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección Nacional ha dispuesto la asignación del nuevo vehículo fiscal, para el cumplimiento de las actividades de esta dirección regional,
2. Que, mediante guía de despacho de Curifor S.A., N°637142 de 3 de enero de 2018, se traspasa el vehículo fiscal
3. Que, mediante Acta de Entrega, la Dirección Nacional, traspasa el vehículo fiscal para ser trasladado a la Dirección Regional de Biobío, Concepción, con la siguiente documentación:
 - a. Camioneta Ford Ranger XL 3.2, Diesel, color rojo Bari, año 2018
 - b. Permiso de Circulación, folio N°1661790
 - c. Certificado de Revisión técnica N° 4901192
 - d. Certificado SOAP N°E 9703096235
 - e. Guía de despacho Curifor S.A. N° 637142
 - f. Guía de mantención
 - g. Catálogo
 - h. Dos juegos de llaves motor, y
 - i. Solicitud de primera inscripción

RESUELVO:

1. **INCORPÓRESE** a contar del 11 de enero de 2018 a la Dirección Regional de Biobío, el vehículo:

Camioneta marca Ford
Modelo Ranger XL 3.2LTS. DOHC PICK UP 4P T/M 4X2
N° Motor SA2R HJ000589, Color Rojo Bari
N° Chasis (VIN) BAFAR22LOHJ000589, AÑO 2018
Combustible Diesel
Nuevo sin uso
Placa patente JZ JW 74

2. **REGÍSTRESE** a contar de esta fecha al inventario de la Dirección Regional de Biobío el vehículo individualizado en el número anterior,
3. **ASIGNASE** a contar de esta fecha el uso del vehículo a la Directora Regional de Biobío, Paola Núñez Muñoz, planta directiva regional, grado 5 en la E.U.S.,

para el ejercicio de las funciones propias del Servicio, quien deberá adoptar las medidas necesarias para el resguardo del bien y uso del mismo,

4. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso 1° y 2°, y artículos 3° y 4°, del Decreto N°799 de 1974, del Ministerio del Interior, mientras no exista la autorización Ministerial respectiva que autorice su excepción.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


PATRICIA LARA VALENZUELA GOBIERNO REGIONAL DE SERNATUR
Directora Regional de Turismo (S)
Región del Biobío


PLV/plv
c.c
Archivo Sernatur.
Administración



NOMBRA RESPONSABLE Y CONDUCTORES DEL VEHICULO FISCAL QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 087/2018

Concepción, 19 de enero de 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.L. N.° 1224 de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N.° 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; el Decreto N.° 577 de 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales, ex Ministerio de Tierras y Colonización, que Aprueba el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales; en la resolución TRA N° N.° 266/567/2015, de fecha 30 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional de Turismo, que nombra como Directora Regional de Turismo de la Región del Biobío a doña Paola Núñez Muñoz y en la Resolución Exenta N.° 516 de 2012, que Delega Facultades en los Directores Regionales de Turismo; Resolución Exenta N°045 de 2017, deja sin efecto Resolución Exenta N°36 de 31 de enero de 2017 y asigna nuevamente funciones de carácter directivo a los funcionarios/as a contrata de las direcciones regionales que indica, ambas del Servicio Nacional de Turismo, y la Resolución N.° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante resolución exenta N° 483 del 20 de mayo de 2016, se designa como responsable del control y custodia administrativa del vehículo marca Mitsubishi, Modelo Station Wagon Montero Sport Turbo 2.5, color Plateado, patente BVRS-44 perteneciente a nuestra dirección regional de turismo, al señor **Jonathan Spoerer Price**, Rut 15.589.909-3, profesional contrata, asimilados al grado 10° de la E.D.S.

2. Que mediante Resolución Exenta N°484 del 20 de mayo de 2016, se designó como lugar de estacionamiento del vehículo, marca Mitsubishi, Modelo Station Wagon Montero Sport Turbo 2.5, color Plateado, patente BVRS-44, perteneciente a esta Dirección Regional de Turismo, al estacionamiento **83** de SERNATUR, ubicado en Arturo Prat N°3390, edificio Neocentro, Comuna de Concepción

3. Que con fecha 11 de enero de 2018, mediante Acta de Entrega, la Dirección Nacional traspasa a la Dirección Regional de Biobío el nuevo vehículo fiscal asignado, correspondiente a:

Camioneta marca Ford
Modelo Ranger XL 3.2LTS. DOHC PICK UP 4P T/M 4X2
N° Motor SA2R HJ000589, Color Rojo Bari
N° Chasis (VIN) BAFAR22LOHJ000589, AÑO 2018
Combustible diesel
Nuevo sin uso

Por resguardo y razones de buen Servicio,

RESUELVO:

1. **DESIGNASE**, como responsable del vehículo fiscal al funcionario **Jonathan Spoerer Price**, Inspector, Profesional, Contrata, Grado 10 y como conductores a los siguientes funcionarios:

1. Paola Núñez Muñoz, Directora Regional, Profesional, Planta, Grado 05.
2. Natalia Parra Mardones, Inspectora, Profesional, Contrata, Grado 10.

3. Pamela Navarro Oyarzun, jefa oficina local Los Ángeles, Profesional, Planta, Grado 7.
4. Jonathan Spoerer Price, Inspector, Profesional, Contrata, Grado 10.
5. Maritza San Martin Hermosilla, Profesional, Contrata, Grado 9
6. Luis Guzman Mora, profesional Administración y Finanzas, contrata grado 12
7. Carolina Godoy Ortiz, profesional contrata grado 9
8. Yerko Zizak, Informador permanente, honorarios, asimilada a grado 13
9. Marcela Rodríguez Medina, Programa VTE, honorarios, asimilada a grado 13

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


PATRICIA LARA VALENZUELA
Directora Regional de Turismo (S)
Región del Biobío


PLV/plv
c.c
Archivo Sernatur.
Administración

Fiscalia

De: Alejandro Medina Maulen
Enviado el: lunes, 27 de noviembre de 2017 10:47
Para: Fiscalia
CC: Mario Pizzeghello
Asunto: Solicita gestionar autorización ministerial para circular los días sábado en la tarde, domingo y festivos.
Datos adjuntos: RE N 46 17-05-2006_Alta en SERNATUR de ZS5115.pdf; Resol 211 Asigna vehiculo fiscal.pdf; RES EX 457 del 07.11.2016.pdf

Estimadas(os) Señoras(es) de Fiscalia:

A través del presente solicito, de acuerdo a lo instruido por el encargado de la Unidad, gestionar la autorización ministerial para circular los días sábado en la tarde, domingo y festivos del siguiente vehículo institucional:

Placa Patente	D	Marca	Modelo	Año	Tipo	Color	Número Motor	Número Chassis
ZS5115	0	NISSAN	TERRANO D CAB 4X4 2.4	2006	CAMIONETA	BLANCO	KA24918990X	JN21CDUD22Z0742171

Adjunto resoluciones exentas de alta, de destinación a la Dirección Nacional y que asigna lugar de aparcamiento, responsable y conductores habituales.

Atentamente,

Alejandro Medina Maulén
Profesional
Unidad de Contabilidad
Departamento de Administración y Finanzas
Servicio Nacional de Turismo

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo | Gobierno de Chile | Gobierno de Chile
+56 2 27318456
www.sernatur.cl

FISCALIA	
FECHA INGRESO <u>27/11</u>	Nº <u>1785</u>
PASE A <u>Patricio</u>	
FECHA ABOGADO <u>13/12</u>	
FECHA PLAZO <u>15/12</u>	

AUTO INSTITUCIONAL

X RESOLUCION 696 ; 28/10/2017



GOBIERNO DE CHILE
SERNATUR

REF. : Alta De Mobiliaria Que Indica.-

COPIAPÓ, 17 de mayo de 2006.-

RESOLUCION EXENTA N°046 .-

VISTO

El D.L.N°1.224 de 1975 y su Reglamento; la Resolución Exenta N° 610 de 1992 del Servicio Nacional De Turismo, la Resolución N°520 de 1996 de la Contraloría General de la República, y la Resolución N°1447 que delega atribuciones a los Directores Regionales de Turismo.

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección Regional de Turismo Región de Atacama, requiere la adquisición de un vehículo tipo camioneta, doble cabina, tracción doble para el cumplimiento de sus fines regionales.
2. Que siendo aprobado un aumento de presupuesto regional para el ítem Inversión y cursada satisfactoriamente la respectiva compra por medio de "contrato marco" en el sistema de compras y contrataciones de "Chile Compras".

RESOLUCION

1. **ADJUDÍQUESE** la compra de vehículo de las siguientes características:

• Marca	NISSAN
• Modelo	TERRANO 2.4
• Color	Blanco
• N° Motor	KA24918990X
• N° Chasis	JN21CDUD22Z0742171
• Tipo Vehículo	Camioneta
• Año	2006
• Carga	750.00
• Peso Bruto	2.740 Kilos



SERNATUR

Región de Atacama

ASIGNA VEHICULO FISCAL QUE INDICA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 67 DE 12 DE ABRIL DE 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° 211

COPIAPÓ, 26 de agosto 2016

VISTO

Lo dispuesto en el D.L. N.º 1224 de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N.º 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; el Decreto N.º 577 de 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales, ex Ministerio de Tierras y Colonización, que Aprueba el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales; EL Decreto Ley N.º 799 de 1974; en la resolución TRA N° 98 de 2013 que nombra al Director Regional de Atacama y en la Resolución Exenta N.º 516 de 2012, que Delega Facultades en los Directores Regionales de Turismo, ambas del Servicio Nacional de Turismo, y la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo adquirió el año 2006, el vehículo camioneta, marca Nissan, modelo Terrano, año 2006, N° de motor KA24918990X; N° de Chasis JN21CDUD2220742171, color blanco, Placa Patente ZS5115-0, el cual fue destinado para el uso de la Dirección Regional de Turismo de Atacama.

2. Que, por Resolución Exenta N° 67 de 12 de abril de 2011, de la Dirección Regional de Turismo de Atacama, se estableció el lugar de estacionamiento del vehículo individualizado en el considerando anterior.

3. Mediante Memorándum N° 002 de fecha 11 de enero de 2016, el Director de la Dirección Regional de Sernatur Atacama hace devolución formal a la Dirección Nacional de Turismo del Servicio Nacional de Turismo, con domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, del vehículo Nissan Terrano, individualizado anteriormente.

4. Que, a partir del 11 de enero de 2016, el vehículo Nissan Terrano, placa patente ZS5115-0 se encuentra destinado al uso exclusivo de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Turismo, razón por la cual es necesario regularizar dicha circunstancia mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que,

RESUELVO

1° REGULARÍCESE la asignación del vehículo camioneta, marca Nissan, modelo Terrano, año 2006, N° de motor KA24918990X; N° de Chasis JN21CDUD2220742171, color blanco, Placa Patente ZS5115-0 a contar del día 11 de enero de 2016 a la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Turismo quien será responsable, a contar de esa fecha, de su debida custodia y resguardo, y tendrá el uso exclusivo del vehículo, para el cumplimiento de sus funciones.

2° DÉJASE SIN EFECTO lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 67 de 12 de abril de 2011, de la Dirección Regional de Turismo de Atacama.

3° REMÍTASE copia de la presente resolución al Encargado del Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Turismo.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

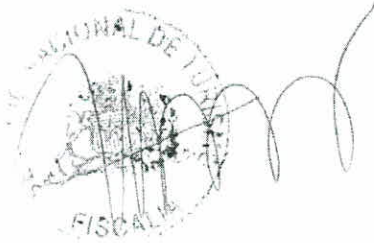



DANIEL DÍAZ PÉREZ
Director Regional de Turismo
Región de Atacama

DDP/RRC/mbb

DISTRIBUCIÓN

- Archivo Sernatur Atacama
- Archivo vehículo institucional



**ESTABLECE LUGAR DE ESTACIONAMIENTO,
ENCARGADO Y CONDUCTORES DE
VEHÍCULO FISCAL QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 457

SANTIAGO 07 NOV 2016

VISTO

Lo dispuesto en el D.L. N.º 1224 de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N.º 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; el Decreto N.º 577 de 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales, ex Ministerio de Tierras y Colonización, que Aprueba el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales; EL Decreto Ley N.º 799 de 1974; el Decreto N° 56 de 14 de abril de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que nombra de forma transitoria y provisional a doña Marcela Cabezas Keller en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Turismo, y la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1. Que, del total de vehículos que conforman su dotación, el Servicio Nacional de Turismo ha destinado para el uso de la Dirección Nacional de Turismo el Vehículo Camioneta, Marca Nissan, Modelo Terrano, Año 2006, Color Blanco, N° de Motor JN21CDUD22Z0742171, N° de Chasis KA24918990X, placa patente ZS5115-0.

2. Que, el artículo 6º del Decreto Ley N.º 799 de 1974 establece que los vehículos fiscales deberán ser guardados, una vez finalizada la jornada de trabajo, en los recintos que para este efecto determine la autoridad administrativa correspondiente, la cual estará obligada a establecer los controles internos y resguardos que procedan,

3. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de del Decreto Ley N° 799 de 1974, se hace necesario designar un encargado de la custodia y resguardo de los vehículos individualizados en el considerando primero de la presente resolución.

4. Que, asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Ley N° 799 de 1974, es menester que se designe a los conductores habituales de los vehículos ya individualizados, por lo que,

RESUELVO

1º DÉJASE establecido que al final de la jornada de trabajo, el lugar en donde deberá ser guardado el vehículo institucional: camioneta marca Nissan, modelo Terrano D CAB 4x4 2.4, año 2006, color blanco, N° de Motor JN21CDUD22Z0742171, N° de Chasis KA24918990X, placa patente ZS5115-2, será el estacionamiento de las oficinas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Turismo, ubicadas en calle Santa Beatriz N° 71, estacionamiento interior de Mercado Municipal de Providencia, Santiago, Región Metropolitana.

SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo

2° DESÍGNASE como encargado de la custodia y resguardo del vehículo institucional individualizado en el resolutivo precedente al funcionario del Servicio Nacional de Turismo, Subdirector Administrativo (S), don Luis Alberto Ramírez Pérez, Profesional a contrata, grado 5° de la E.U.S.

3° DESGÍNASE a contar de la fecha de la presente resolución, como conductores habituales del vehículo individualizado en la presente resolución, a los funcionarios de la Dirección Nacional de Turismo: don Alejandro Hernán Sanhueza Romero, administrativo, contrata grado 12° de la E.U.S; don German Luis Doren Suzarte, administrativo, contrata Grado 14° de la E.U.S; y don Flaminio Andrés Guzmán Saavedra, Suplencia, administrativo Grado 12° de la E.U.S., todos conductores de vehículos fiscales con desempeño en el Departamento de Administración y Finanzas, quienes estarán a cargo de llevar la bitácora de viajes del mismo y deberá rendir caución en los términos establecidos en el artículo 7° del Decreto Ley N.° 799 de 1974.

4° DÉJASE constancia que la presente resolución no irroga gastos para el Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARCELA CABEZAS KELLER
DIRECTORA NACIONAL (TYP)
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO



MCK/MJGA/LRP/MPR/GHF
Distribución:
Administración y Finanzas
Fiscalía
Servicios Generales

Copia Fiel del Original
lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento


MARIO CASTILLO-PAUNDEZ
Ministro de Fé



ALTA DE VEHICULO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 146

PUNTA ARENAS, 15 de diciembre 2017

VISTOS: El D.L. N°1.224 de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo y su reglamento; La Ley de Turismo N° 20.423 del 2010, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S: N° 577, de 1978 y el D.L. N° 1939 de 1977 ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución TRA 266/385/2015 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública 2° Nivel y la Resolución Exenta N° 516 de 2012, que delega facultades a los Directores Regionales de Turismo, ambas del Servicio Nacional de Turismo; la Resolución Exenta N° 36 del 20 de Enero de 2005, que aprueba el instructivo de Normas generales para la Administración de Bienes y Servicios; la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y;

CONSIDERANDO:

a. Que, la Directora Regional de Turismo de la región de Magallanes y Antártica Chilena, dispuso la adquisición de un vehículo todo terreno para el cumplimiento de sus actividades, razón por la cual dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. DÉSE DE ALTA E INCORPÓRESE, a contar del día martes 12 de diciembre de 2017, a la dotación del Servicio Nacional de Turismo, **vehículo STATION WAGON**, marca **TOYOTA**, modelo **RAV4 LUJO 4X4 2.0**, año **2018**; patente **JXZP.61-9**; combustible **GASOLINA**, color **BLANCO PERLADO**, transmisión **MECÁNICA**, chasis N° **JTMBD8EV5JJ031028**; motor N° **3ZR8215714**.

2. ASÍGNASE, a contar de la fecha de la presente Resolución, el uso del vehículo aludido en el numeral 1, a la Dirección Regional de Turismo, Magallanes y Antártica Chilena. Representada para este efecto por su Directora regional, Sra. **LORENA ARAYA GUARDA**, Planta Directivo, grado 5° de la E.U.S; quien deberá adoptar las medidas necesarias para el resguardo del bien y uso del mismo.

3. DÉSE cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1°, inciso 1° y 2° y artículos 3° y 4°, del Decreto Ley N° 799 de 1974, del Ministerio del Interior, mientras no exista autorización ministerial respectiva que autorice su excepción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


LORENA ARAYA GUARDA
DIRECTORA REGIONAL DE TURISMO
REGION MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

LAG/JVA/smo
Archivo Res Exta Sernatur XII Región
Carpeta vehículo Fiscal



Tipo Norma :Decreto 646 EXENTO
Fecha Publicación :28-08-2012
Fecha Promulgación :28-06-2012
Organismo :MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO; SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Título :DEROGA DECRETO N° 1.420 EXENTO, DE 2008. ASIGNA Y AUTORIZA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS QUE INDICA DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
Tipo Versión :Única De : 28-08-2012
Inicio Vigencia :28-08-2012
Id Norma :1043269
URL :<https://www.leychile.cl/N?i=1043269&f=2012-08-28&p=>

DEROGA DECRETO N° 1.420 EXENTO, DE 2008. ASIGNA Y AUTORIZA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS QUE INDICA DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

Núm. 646 exento.- Santiago, 28 de junio de 2012.- Vistos: Los artículos Nos 1, 2, 3 y 6 del decreto ley N° 799, de 1974, del Ministerio del Interior; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto exento N° 1.420, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el oficio circular N° 26, de 2003, de los Ministros de Hacienda e Interior, y el oficio N° 231, de fecha 25 de abril de 2012, del Director Nacional (s) de Turismo.

Considerando:

Que mediante decreto exento N° 1.420, de 2008, se autorizó la circulación de los vehículos del Servicio Nacional de Turismo los días sábados en la tarde, domingos y festivos; asignando responsables de su tenencia y lugares de estacionamiento para ellos.

Que se hace necesario autorizar la circulación de la actual dotación de vehículos de este servicio, en las mismas condiciones establecidas en el decreto aludido, para el cumplimiento de sus fines institucionales, para lo cual se hace necesario derogar el mencionado decreto y dictar uno nuevo que autorice la circulación de la actual dotación de vehículos.

Decreto:

Artículo 1°.- Asígnense para uso de las Direcciones Regionales y oficinas locales de la Dirección Nacional de Turismo, los vehículos que se indican, los cuales podrán circular durante los días sábados en la tarde, domingos y festivos, sin sujeción de horarios y con la obligación del uso del disco fiscal distintivo:



Artículo 2°: El Servicio Nacional de Turismo deberá establecer los controles internos y resguardos que procedan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de DL N° 799 de 1974. Déjase sin efecto el decreto exento N° 1.032, de 24 de septiembre de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo 3°: Derógase el decreto exento N° 1.420 de 27 de octubre de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República.- Pablo Longueira Montes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Tomás Flores Jaña, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

07022018



DIVISIÓN JURÍDICA
MIAC *f.* 110132318



ESTABLECE AUTORIZACIONES QUE INDICA PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO.

SANTIAGO, 08 FEB. 2018

DECRETO EXENTO N° 68

VISTO: Lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974, y sus modificaciones; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el oficio circular N° 26, de 2003, de los Ministerios de Hacienda e Interior; el oficio N° 35593, de 1995, de la Contraloría General de la República; la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y el oficio ord. N° 71, de 24 de enero de 2018, de Directora Nacional (S) del Servicio Nacional de Turismo a Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio ord. N° 71 de 24 de enero de 2018, la Directora Nacional (S) del Servicio Nacional de Turismo, solicita autorización ministerial para que los vehículos adquiridos por este Servicio y asignados al uso exclusivo de las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Turismo, puedan circular los días sábados por la tarde, domingo y festivos, así como en horario inhábil.
2. Que, lo indicado en el considerando anterior se relaciona con la naturaleza de las funciones que este Servicio desempeña en terreno, en ocasiones en días y en horario inhábil, con el objeto de que la Dirección cumpla oportuna y eficientemente los cometidos que se le encomienden.
3. Que, por tanto, se hace necesario dictar el presente acto administrativo con el fin de establecer las correspondientes autorizaciones relativas a la circulación de los vehículos del Servicio Nacional de Turismo.



DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorízase a los vehículos que a continuación se individualizan, de propiedad del Servicio Nacional de Turismo, para circular los días sábados por la tarde, domingo y festivos, sin sujeción de horarios, para el cumplimiento y desarrollo de sus labores operativas propias:

Tipo de vehículo	Station Wagon
Marca	Toyota
Modelo	Rav4 Lujo 4x4 2.0
Color	Blanco perlado
Año	2018
N° de Motor	3ZR8150188
N° de Chasis	JTMBD8EV6JJ030602
Placa Patente	JXZP-58
Uso	Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo de Coquimbo
Resolución Alta	243 de 30 de octubre de 2017

Tipo de vehículo	Station Wagon
Marca	Toyota
Modelo	Rav4 MT Lujo 4x4 2.0
Color	Blanco perlado
Año	2018
N° de Motor	3ZR8075815
N° de Chasis	JTMBD8EV9HJ030071
Placa Patente	JXZP-60
Uso	Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo del Maule.
Resolución Alta	591 de 20 de noviembre de 2017.

Tipo de vehículo	Station Wagon
Marca	Toyota
Modelo	New Rav4 Lujo 2.0 4X4
Color	Blanco perlado
Año	2018
N° de Motor	3ZR8161092
N° de Chasis	JTMBD8EVXJD116042
Placa Patente	JXZP-59
Uso	Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo de O'Higgins
Resolución Alta	370 de 31 de octubre de 2017.

Tipo de vehículo **Station Wagon**
Marca **Chevrolet**
Modelo **Orlando LD 2.0**
Color **Gris metálico**
Año **2016**
N° de Motor **Z20D1152360076**
N° de Chasis **KL1PJ9DY5GK313776**
Placa Patente **HSFY-12**
Uso **Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo de Atacama**
Resolución Alta **143 de 7 de junio de 2016.**

Tipo de vehículo **Station Wagon**
Marca **Toyota**
Modelo **Rav4 Lujo 4x4 2.0**
Color **Rojo oscuro metálico**
Año **2017**
N° de Motor **3ZRB913882**
N° de Chasis **JTMBD8EV4HD108464**
Placa Patente **JGZC21-3**
Uso **Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo de Aysén**
Resolución Alta **64 de 15 de febrero de 2017.**

Tipo de vehículo **Station Wagon**
Marca **Toyota**
Modelo **New Rav4 Lujo 4x4 2.0**
Color **Blanco perlado**
Año **2017**
N° de Motor **3ZR6751042**
N° de Chasis **JTMBD8EV5GJ024413**
Placa Patente **JFTJ50-7**
Uso **Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo de La Araucanía**
Resolución Alta **203 de 01 de diciembre de 2016.**

Tipo de vehículo **Station Wagon**
Marca **Toyota**
Modelo **Rav4 MT Lujo 4x4 2.0**
Color **Blanco perlado**
Año **2018**
N° de Motor **3ZR8075815**
N° de Chasis **JTMBD8EV9HJ030071**
Placa Patente **JXZP-60**
Uso **Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo del Maule.**
Resolución Alta **591 de 20 de noviembre de 2017.**

Tipo de vehículo **Camioneta**
Marca **Ford**
Modelo **Ranger XL 3.2 LTS. DOHC PICK UP 4P T/M 4X2**
Color **Rojo bari**
Año **2018**
N° de Motor **SA2RHJ000589**
N° de Chasis **BAFAR22LOHJ000589**
Placa Patente **JZJW-74**
Uso **Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo de Bío Bío.**
Resolución Alta **095 de 22 de enero de 2018.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



MARIO FERNÁNDEZ BAEZA
Ministro del Interior y Seguridad Pública



ESTER GARGENTILI DOMENECH
Ministra de Economía, Fomento y Turismo (S)

